

# **UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI**

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES**

**CARRERA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**



## **“CONTROL DOCUMENTARIO Y LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN EMPRESAS DE ABARROTOS DEL DISTRITO DE CALLERÍA - 2019”**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE  
CONTADOR PÚBLICO**

**WASHINGTON REGUERA ERNST  
JESÚS MILAGROS DA SILVA GONZALES  
JORGE DANIEL COMUN CUBA**

**PUCALLPA – PERÚ**

**2021**



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI**

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES  
**COMISION DE GRADOS Y TITULOS**  
**"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de la independencia"**



**ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE:**  
**CONTADOR PÚBLICO**

Siendo las 8.00 AM del día Viernes 26 de Febrero del 2021, en los ambientes del Salón de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, en cumplimiento con lo señalado en los Artículos 17º y 18º del Reglamento de General de Grado Académico de Bachiller, Título Profesional y Título de segunda Especialidad Profesional, se reunió el jurado integrado por los docentes: **Mg. Severino Antonio Guerra Da Silva (Presidente), Dra. Elizabeth Norma Calixto Arias (Miembro), y Mg. Jonel Raúl Manzano Mejía (Miembro)**

Se realizó la Sustentación de la Tesis Titulada: **"CONTROL DOCUMENTARIO Y LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN EMPRESAS DE ABARROTES DEL DISTRITO DE CALLERIA 2019"**, por el/la/los Bachilleres en Contabilidad: **Washington Reguera Ernst, EN FORMA PRESENCIAL:**

Qué; según el Artículo 21º del Reglamento General de Grado Académico de Bachiller, Título Profesional y Título de Segunda Especialidad Profesional, que a la letra dice:

"La evaluación se hará de acuerdo a la siguiente escala de calificaciones:


- a) Sobresaliente con felicitación escrita y recomendaciones de publicación
- b) Aprobado por unanimidad y recomendación de publicación
- c) Aprobado por mayoría
- d) Desaprobado..."

El/la defensor(a) de la Tesis, ha obtenido la siguiente calificación;

APROBADO POR MAYORIA

Siendo las 9.15 AM del mismo día, se dio por concluido el acto y luego de ser leído el acta, los miembros del Jurado Evaluador procedieron a suscribirlo.

  
.....  
**Mg. Severino Antonio Guerra Da Silva**  
Presidente

  
.....  
**Dra. Elizabeth Norma Calixto Arias**  
Miembro

  
.....  
**Mg. Jonel Raul Manzano Mejia**  
Miembro



  
.....  
**Dr. Edgar Guizado Moscoso**  
Secretario Académico



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES

### COMISION DE GRADOS Y TITULOS

**"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de la independencia"**



### ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE: CONTADOR PÚBLICO

Siendo las 8.00 AM del día Viernes 26 de Febrero del 2021, en los ambientes del Salón de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, en cumplimiento con lo señalado en los Artículos 17º y 18º del Reglamento General de Grado Académico de Bachiller, Título Profesional y Título de segunda Especialidad Profesional, se reunió el jurado integrado por los docentes: **Mg. Severino Antonio Guerra Da Silva (Presidente)**, **Dra. Elizabeth Norma Calixto Arias (Miembro)**, y **Mg. Jonel Raúl Manzano Mejía (Miembro)**

Se realizó la Sustentación de la Tesis Titulada: **"CONTROL DOCUMENTARIO Y LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN EMPRESAS DE ABARROTES DEL DISTRITO DE CALLERIA 2019"**, por el/la/los Bachilleres en Contabilidad: **Jesus Milagros Da Silva Gonzales, EN FORMA PRESENCIAL:**

Qué; según el Artículo 21º del Reglamento General de Grado Académico de Bachiller, Título Profesional y Título de Segunda Especialidad Profesional, que a la letra dice:


"La evaluación se hará de acuerdo a la siguiente escala de calificaciones:


- e) Sobresaliente con felicitación escrita y recomendaciones de publicación
- f) Aprobado por unanimidad y recomendación de publicación
- g) Aprobado por mayoría
- h) Desaprobado..."


El/la defensor(a) de la Tesis, ha obtenido la siguiente calificación;

APROBADO POR MAYORIA

Siendo las 9.15 AM del mismo día, se dio por concluido el acto y luego de ser leído el acta, los miembros del Jurado Evaluador procedieron a suscribirlo.

  
.....  
Mg. Severino Antonio Guerra Da Silva  
Presidente

  
.....  
Dra. Elizabeth Norma Calixto Arias  
Miembro

  
.....  
Mg. Jonel Raul Manzano Mejia  
Miembro



  
.....  
Dr. Edgar Guizado Moscoso  
Secretario Académico



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES

### COMISION DE GRADOS Y TITULOS

**"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de la independencia"**



### ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE: CONTADOR PÚBLICO

Siendo las 8.00 AM del día Viernes 26 de Febrero del 2021, en los ambientes del Salón de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, en cumplimiento con lo señalado en los Artículos 17º y 18º del Reglamento de General de Grado Académico de Bachiller, Título Profesional y Título de segunda Especialidad Profesional, se reunió el jurado integrado por los docentes: **Mg. Severino Antonio Guerra Da Silva (Presidente)**, **Dra. Elizabeth Norma Calixto Arias (Miembro)**, y **Mg. Jonel Raúl Manzano Mejía (Miembro)**

Se realizó la Sustentación de la Tesis Titulada: **"CONTROL DOCUMENTARIO Y LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN EMPRESAS DE ABARROTOS DEL DISTRITO DE CALLERIA 2019"**, por el/la/los Bachilleres en Contabilidad: **Jorge Daniel Comun Cuba, EN FORMA PRESENCIAL:**

Qué; según el Artículo 21º del Reglamento General de Grado Académico de Bachiller, Título Profesional y Título de Segunda Especialidad Profesional, que a la letra dice:

"La evaluación se hará de acuerdo a la siguiente escala de calificaciones:

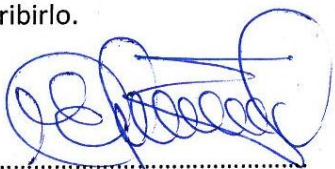
- i) Sobresaliente con felicitación escrita y recomendaciones de publicación
- j) Aprobado por unanimidad y recomendación de publicación
- k) Aprobado por mayoría
- l) Desaprobado..."


El/la defensor(a) de la Tesis, ha obtenido la siguiente calificación;

APROBADO POR MAYORIA

Siendo las 9.15 AM del mismo día, se dio por concluido el acto y luego de ser leído el acta, los miembros del Jurado Evaluador procedieron a suscribirlo.

  
Mg. Severino Antonio Guerra Da Silva  
Presidente

  
Dra. Elizabeth Norma Calixto Arias  
Miembro

  
Mg. Jonel Raul Manzano Mejia  
Miembro



  
Dr. Edgar Guizado Moscoso  
Secretario Académico

## ACTA DE APROBACIÓN

La presente tesis fue aprobada por los miembros del Jurado Evaluador de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables de la Universidad Nacional de Ucayali como requisito para optar el Título Profesional de Contador Público.

Mg. Severino Antonio Guerra Da Silva



---

Presidente

Dra. Elizabeth Norma Calixto Arias



---

Miembro

Mg. Jonel Raúl Manzano Mejía



---

Miembro

Dr. Juan José Palomino Ochoa



---

Asesor


Bach. Washington Reguera Ernst



---

Tesista

Bach. Jesús Milagros Da Silva Gonzales



---

Tesista

Bach. Jorge Daniel Comun Cuba



---

Tesista



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI  
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION  
DIRECCION DE PRODUCCION INTELCTUAL

# CONSTANCIA

## ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACION

### SISTEMA ANTIPLAGIO URKUND

**N° V/0064-2021**

La Dirección de Producción Intelectual, hace constar por la presente, que el Informe Final (Tesis) Titulado:

**“CONTROL DOCUMENTARIO Y LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN EMPRESAS DE ABARROTOS DEL DISTRITO DE CALLERIA-2019”**

Cuyo autor (es) : REGUERA ERNEST, WASHINGTON  
DA SILVA GONZALES, JESÚS MILAGROS  
COMÚN CUBA, JORGE DANIEL

Facultad : CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES  
Escuela Profesional : CONTABILIDAD  
Asesor(a) : Dr. PALOMINO OCHOA, JUAN JOSÉ

Después de realizado el análisis correspondiente en el Sistema Antiplagio URKUND, dicho documento presenta un **porcentaje de similitud de 03%**.

En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentaje establecidos en el artículo 9 de la DIRECTIVA DE USO DEL SISTEMA ANTIPLAGIO URKUND, el cual indica que no se debe superar el 10%. Se declara, que el trabajo de investigación: SI Contiene un porcentaje aceptable de similitud, por lo que SI se aprueba su originalidad.

En señal de conformidad y verificación se entrega la presente constancia.

Fecha: 18/02/2021



Dra. DINA PARI QUISPE  
Dirección de Producción Intelectual

# AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS

## REPOSITORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

Yo, Washington Reguera Ernst.  
Autor de la TESIS titulada:  
"Control documentario y las sanciones administrativas en empresas de abarrotes del distrito de CALLERÍA - 2019".

Sustentada el año: 2021.  
Con la asesoría de: Dr. Juan José Palomino Ochoa.  
En la Facultad de: Ciencias económicas, administrativas y contables.  
Carrera Profesional de: Contabilidad.

### Autorizo la publicación:

**PARCIAL**  Significa que se publicará en el repositorio institucional solo La caratula, la dedicatoria y el resumen de la tesis. Esta opción solo es válida marcar **si su tesis o documento presenta material patentable**, para ello deberá presentar el trámite de CATI y/o INDECOPi cuando se lo solicite la DGPI UNU.

**TOTAL**  Significa que todo el contenido de la tesis y/o documento será publicada en el repositorio institucional.

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali ([www.repositorio.unu.edu.pe](http://www.repositorio.unu.edu.pe)), bajo los siguientes términos:

**Primero:** Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali **licencia no exclusiva** para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

**Segundo:** Declaro que la **tesis es una creación de mi autoría** y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali y del Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 26 / 02 / 2021

Email: reguera.rock90@gmail.com

Firma: 

Teléfono: 935983244

DNI: 73754677

# AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS

## REPOSITORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

Yo, Jesús Milagros Da Silva Gonzales

Autor de la TESIS titulada:

"Control documentario y las sanciones administrativas en empresas de abarrotes del distrito de CALLERÍA - 2019".

Sustentada el año: 2021.

Con la asesoría de: Dr. Juan José Palomino Ochoa.

En la Facultad de: Ciencias económicas, administrativas y contables.

Carrera Profesional de: Contabilidad.

### Autorizo la publicación:

**PARCIAL**  Significa que se publicará en el repositorio institucional solo La caratula, la dedicatoria y el resumen de la tesis. Esta opción solo es válida marcar **si su tesis o documento presenta material patentable**, para ello deberá presentar el trámite de CATI y/o INDECOPI cuando se lo solicite la DGPI UNU.

**TOTAL**  Significa que todo el contenido de la tesis y/o documento será publicada en el repositorio institucional.

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali ([www.repositorio.unu.edu.pe](http://www.repositorio.unu.edu.pe)), bajo los siguientes términos:

**Primero:** Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali **licencia no exclusiva** para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

**Segundo:** Declaro que la **tesis es una creación de mi autoría** y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali y del Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 26 / 02 / 2021

Email: lj483742@gmail.com

Firma: 

Teléfono: 945380407

DNI: 71347319



# AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS

## REPOSITORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

Yo, Jorge Daniel Comun Cuba  
Autor de la TESIS titulada:  
"Control documentario y las sanciones administrativas en empresas de abarrotes del distrito de CALLERIA - 2019".

Sustentada el año: 2021.  
Con la asesoría de: Dr. Juan José Palomino Ochoa.  
En la Facultad de: Ciencias económicas, administrativas y contables.  
Carrera Profesional de: Contabilidad.

### Autorizo la publicación:

**PARCIAL**  Significa que se publicará en el repositorio institucional solo La caratula, la dedicatoria y el resumen de la tesis. Esta opción solo es válida marcar **si su tesis o documento presenta material patentable**, para ello deberá presentar el trámite de CATI y/o INDECOPI cuando se lo solicite la DGPI UNU.

**TOTAL**  Significa que todo el contenido de la tesis y/o documento será publicada en el repositorio institucional.

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali ([www.repositorio.unu.edu.pe](http://www.repositorio.unu.edu.pe)), bajo los siguientes términos:

**Primero:** Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali **licencia no exclusiva** para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

**Segundo:** Declaro que la **tesis es una creación de mi autoría** y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali y del Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 26 / 02 / 2021

Email: daniel22\_Jc@hotmail.com

Firma: 

Teléfono: 910296294

DNI: 76316380

## DEDICATORIA

A Dios por su amor y bondad, por la vida y salud que me brinda. A mis padres Lucina y Javier por el apoyo moral y económico, a mi hermano Roberto que gracias a ellos logre culminar una etapa de mi vida.

**Jesús Milagros.**

Este esfuerzo que di a lo largo de mis años de estudios universitarios lo cual dediqué mitiempo a mi carrera profesional, con el apoyo de mis padres la dedicación de mis maestros profesionales en mi formación académica, lleno de orgullo y felicidad de pertenecer a esta casa de estudios.

**Washington.**

Con mucho cariño a mi mamá Olga que, a pesar de los problemas y obstáculos durante estos años, siempre trabajó duro para apoyarme económicamente y emocionalmente. A mis docentes por la formación académica que me han brindado durante estos años.

**Daniel.**

## **AGRADECIMIENTO**

En primer lugar, agradecer a Dios, por darnos la vida, la capacidad, inteligencia y paciencia que hemos necesitado para poder lograr nuestras metas y objetivos que nos hemos trazado durante estos años de estudios.

A nuestros padres, por el apoyo incondicional que día a día nos dieron, tanto como sus consejos, comprensión y el apoyo económico ya que no ha sido tan fácil para nosotros, llegar donde estamos, culminando nuestros estudios universitarios.

A nuestro asesor de tesis, Dr. Juan José Palomino Ochoa, por habernos guiado con sus conocimientos para el desarrollo de nuestra investigación.

A los docentes de la Carrera de Contabilidad, por brindarnos sus conocimientos por medio de las clases dictadas en las aulas de nuestra querida universidad.

A la prestigiosa Universidad Nacional de Ucayali donde nos hemos formado como futuros profesionales para así poder prestar nuestro servicio a la sociedad.

# ÍNDICE

DEDICATORIA.....	x
AGRADECIMIENTO .....	xi
ÍNDICE .....	xii
ÍNDICE DE TABLAS .....	xiv
ÍNDICE DE FIGURAS .....	xv
RESUMEN .....	xvi
ABSTRACT .....	xvii
INTRODUCCIÓN .....	xviii
CAPÍTULO I. EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN.....	1
1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA.....	1
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA .....	5
1.2.1. Problema General .....	5
1.2.2. Problemas Específicos.....	5
1.3. OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	6
1.3.1. Objetivo General .....	6
1.3.2. Objetivos Específicos .....	6
1.4. HIPÓTESIS Y/O SISTEMA DE HIPÓTESIS.....	6
1.4.1. Hipótesis General.....	6
1.4.2. Hipótesis Específicas .....	7
1.5. VARIABLES.....	7
1.6. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA .....	8
1.7. VIABILIDAD .....	9
1.8. LIMITACIONES .....	9
CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO.....	10

2.1. ANTECEDENTES .....	10
2.1.1. A Nivel Internacional .....	10
2.1.2. A Nivel Nacional .....	15
2.2. BASES TEÓRICAS .....	21
2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES .....	24
CAPÍTULO III. MARCO METODOLÓGICO .....	28
3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN .....	28
3.2. NIVEL DE INVESTIGACIÓN .....	28
3.3. DISEÑO Y ESQUEMA DE LA INVESTIGACIÓN .....	28
3.4. POBLACIÓN Y MUESTRA .....	29
3.4.1. Población .....	29
3.4.2. Muestra .....	30
3.5. INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS .....	30
CAPÍTULO IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....	31
4.1. RESULTADOS .....	31
4.2. DISCUSIÓN .....	67
CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....	69
5.1. CONCLUSIONES .....	69
5.2. RECOMENDACIONES .....	70
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....	72
ANEXO .....	76

## ÍNDICE DE TABLAS

	<b>Pág.</b>
<b>Tabla 01.</b> Facturas inexistentes – I.....	31
<b>Tabla 02.</b> Facturas inexistentes – II.....	33
<b>Tabla 03.</b> Facturas inexistentes – III.....	35
<b>Tabla 04.</b> Omitir llevar registros – I.....	37
<b>Tabla 05.</b> Omitir llevar registros – II.....	39
<b>Tabla 06.</b> Omitir llevar registros – III.....	41
<b>Tabla 07.</b> Documentos fraudulentos – I.....	43
<b>Tabla 08.</b> Documentos fraudulentos – II.....	45
<b>Tabla 09.</b> Documentos fraudulentos – III.....	47
<b>Tabla 10.</b> Deducción de gastos – I.....	49
<b>Tabla 11.</b> Deducción de gastos – II.....	51
<b>Tabla 12.</b> Deducción de gastos – III.....	53
<b>Tabla 13.</b> Comprobantes de pago simulados – I.....	55
<b>Tabla 14.</b> Comprobantes de pago simulados – II.....	57
<b>Tabla 15.</b> Comprobantes de pago simulados – III.....	59
<b>Tabla 16.</b> Documentos adulterados – I.....	61
<b>Tabla 17.</b> Documentos adulterados – II.....	63
<b>Tabla 18.</b> Documentos adulterados – III.....	65

## ÍNDICE DE FIGURAS

	<b>Pág.</b>
<b>Figura 01.</b> Facturas inexistentes – I.....	31
<b>Figura 02.</b> Facturas inexistentes – II.....	33
<b>Figura 03.</b> Facturas inexistentes – III.....	35
<b>Figura 04.</b> Omitir llevar registros – I.....	37
<b>Figura 05.</b> Omitir llevar registros – II.....	39
<b>Figura 06.</b> Omitir llevar registros – III.....	41
<b>Figura 07.</b> Documentos fraudulentos – I.....	43
<b>Figura 08.</b> Documentos fraudulentos – II.....	45
<b>Figura 09.</b> Documentos fraudulentos – III.....	47
<b>Figura 10.</b> Deducción de gastos – I.....	49
<b>Figura 11.</b> Deducción de gastos – II.....	51
<b>Figura 12.</b> Deducción de gastos – III.....	53
<b>Figura 13.</b> Comprobantes de pago simulados – I.....	55
<b>Figura 14.</b> Comprobantes de pago simulados – II.....	57
<b>Figura 15.</b> Comprobantes de pago simulados – III.....	59
<b>Figura 16.</b> Documentos adulterados – I.....	61
<b>Figura 17.</b> Documentos adulterados – II.....	63
<b>Figura 18.</b> Documentos adulterados – III.....	65

## RESUMEN

Esta investigación tuvo como objetivo general analizar el control documentario y su relación con las sanciones administrativas en empresas de abarrotes del distrito de Callería en el 2019, en ese sentido las obligaciones del régimen tributario, el problema radica que los comerciantes de abarrotes en general no cuentan con asesoría de profesionales contables, recurren básicamente a practicantes para ahorrar que se inician por primera vez y cometen un conjunto de negligencias, desde la no emisión de comprobantes de pago al momento de realizar la venta o emiten documentos que no cumplen con los requisitos y características para ser consideradas como comprobantes de pago, de ahí que se analizó el uso de facturas inexistentes y su relación con las sanciones administrativas por deducción de gastos por empresas de abarrotes, asimismo, se analizó la falta de registro contable de operaciones comerciales y grado de relación con la sanción administrativa de omitir llevar los registros de carácter tributario y por último se analizó las documentaciones fraudulentas tienen relación con la sanción administrativa por utilizar documentos adulterados para acreditar los registros, la metodología es cuantitativa correlacional, diseño no experimental, por lo que se concluye de acuerdo a los resultados obtenidos que el control documentario y su relación con las sanciones administrativas en empresas de abarrotes del distrito de Callería en el 2019.

**Palabras Clave:** Control documentario, sanciones administrativas, empresas abarrotes.



## **ABSTRACT**

Research that had as a general objective to analyze the documentary control and its relationship with the administrative sanctions in grocery companies of the Callería district in 2019, in that sense the obligations of the tax regime, the problem is that grocery merchants in general do not count With the advice of accounting professionals, they basically resort to practitioners to save who start for the first time and commit a series of negligence, from the non-issuance of payment vouchers at the time of making the sale or they issue documents that do not meet the requirements and characteristics to be considered as proof of payment, hence the use of non-existent invoices and their relationship with the administrative penalties for deduction of expenses by grocery companies, likewise, the lack of accounting record of commercial operations and degree of relationship was analyzed with the administrative sanction of omitting to keep the character records and finally, the fraudulent documentation was analyzed related to the administrative penalty for using adulterated documents to accredit the records, the methodology is quantitative correlational, non-experimental design, so it is concluded according to the results obtained that the documentary control and its relationship with administrative sanctions in grocery companies in the Callería district in 2019.

**Keywords:** Documentary control, administrative sanctions, grocery.

## INTRODUCCIÓN

De acuerdo a la investigación tiene como finalidad establecer la relación del control documentario con las sanciones administrativas en empresas de abarrotes del distrito de Callería en el 2019, en nuestro país las prácticas de mercado están normadas básicamente a fin de acreditar resulta importante el control documentario de las operaciones desde el aspecto tributario, este tiene correlato con la praxis contable y societaria, en su defecto la operación al considerarse no acreditada por el contribuyente, es materia de reparo tributario y sancionada con una multa, en Callería las empresas dedicadas al comercio de abarrotes no están exentas a estas imposiciones tributarias. Uno de los problemas más frecuentes es el desconocimiento de las normas tributarias en cuanto a la formalidad de las operaciones que muchos empresarios dedicados a la comercialización de diversos productos no cumplen, efectúan transacciones sin tener en cuenta de los documentos que acreditan cada operación, realizan gastos sin acreditar el origen de estos, efectúan contratos sin documentación que avalen o no están a fecha cierta.

Se puede establecer que cada uno de los capítulos que contienen la investigación están redactadas en base al Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables como sigue:

Capítulo I: El problema de investigación, en el que se describen de manera sistémica la realidad problemática, además se plantea el problema de la investigación, los objetivos, las hipótesis, tanto general como específicas.

Capítulo II: Marco Teórico, se efectúan el estado del arte de los antecedentes internacionales y nacionales, asimismo, se efectúan las bases teóricas y las definiciones de conceptos.

Capítulo III: Marco Metodológico, se plantea la metodología de la investigación, tipo, alcance, diseño de la investigación, población y muestra, así como los instrumentos de recolección de datos.

Capítulo IV: Se presentan los resultados de la investigación, a través de tablas y figuras; asimismo la discusión de resultados.

Capítulo V: Se presentan las conclusiones y recomendaciones. Finalmente se mencionan las referencias bibliográficas y anexos correspondientes.



# **CAPÍTULO I**

## **EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN**

### **1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA**

Las comercializaciones de artículos de primera necesidad tienen mayor auge en el mundo de los negocios por la demanda constante, las grandes empresas que están en este rubro se mantienen de manera sólida en el mercado y su crecimiento económico va de la mano con las pequeñas empresas quienes trasladan a los consumidores mediante el menudeo.

El control documentario debe ser un protocolo que deben cumplir las empresas comerciales para acreditar la fehaciencia de las transacciones mercantiles, considerando que esta tiene efectos fiscales para determinar el impuesto resultante a pagar o el uso de créditos, en todo tipo de negocios a nivel mundial, de no cumplir estas reglas básicas cae en una ilicitud documentaria que no acredita para hechos formales de carácter tributaria.

Las operaciones mercantiles tienen riesgos no solo desde el aspecto financiero, sino que también por el incumplimiento de ciertas formalidades para acreditar la fehaciencia y este hecho tiene efecto tributario y contable, esta práctica se efectúa en todos los países del continente, de ahí que las administraciones tributarias incorporan reglas para validar la fehaciencia de las operaciones, siendo la ilicitud un camino que conduce a generar sobrecostos económicos a los comerciantes de abarrotes.

En el Perú las prácticas de mercado están normadas básicamente a fin de acreditar resulta importante el control documentario de las operaciones desde el aspecto tributario, este tiene correlato con la praxis contable y societaria, en su defecto la operación al considerarse no acreditada por el contribuyente, es materia de reparo tributario y sancionada con una multa, en Callería las empresas dedicadas al comercio de abarrotes no están exentas a estas imposiciones tributarias. Uno de los problemas más frecuentes es el desconocimiento de las normas tributarias en cuanto a la formalidad de las operaciones que muchos empresarios dedicados a la comercialización de diversos productos no cumplen, efectúan transacciones sin tener en cuenta de los documentos que acreditan cada operación, realizan gastos sin acreditar el origen de estos, efectúan contratos sin documentación que avalen o no están a fecha cierta, utilizan penalidades de contratos en gastos, no entregan comprobantes de pago por las ventas de productos, y omiten pagar los tributos que corresponde, consecuentemente son sancionados administrativamente.

Esta situación complica las posibilidades financieras de las empresas lo que perjudica su situación económica, social y emocional; sin embargo, el problema tiene su origen en diversos factores, como el desconocimiento de la rigidez de estas normas y lo cuidadoso de tener un negocio, en el que se cumplan los requisitos que establece la norma tributaria en el caso de realizar operaciones mercantiles.

Las causas que la originan están que al momento de inscribirse en el Registro Único de Contribuyente (RUC), las personas que van a

emprender el negocio reciben información básica acerca de su responsabilidad como contribuyentes, las obligaciones del régimen tributario, el problema radica que los comerciantes de abarrotes en general no cuentan con asesoría de profesionales contables, recurren básicamente a practicantes para ahorrar que se inician por primera vez y cometen un conjunto de negligencias, desde la no emisión de comprobantes de pago al momento de realizar la venta o emiten documentos que no cumplen con los requisitos y características para ser consideradas como comprobantes de pago, y cuando la SUNAT fiscaliza o interviene a través de los fedatarios, son sancionados con multas por las infracciones cometidas, por incumplimiento de requisitos que están previstos en la norma tributaria.

Las operaciones mercantiles tienen que ser acreditadas por el contribuyente por ello esta debe estar debidamente documentada con todos los documentos accesorios que forman parte de la transacción, sin embargo, el contribuyente no toma en serio las acciones administrativas practicadas por su negocio, y cuando se les impone las multas y reparos aducen bajo el argumento que desconocen el hecho. Otro caso típico es la infracción por transportar bienes sin comprobante de pago, sin guía de remisión, en estos casos los contribuyentes tienen que regularizar la documentación y esperar la Resolución de Multa; los contribuyentes tratan de justificarse con el funcionario, alegando que la multa no debe ser al representante del RUC, si no para la persona que transporta el bien, reclaman que deben cobrar al mismo conductor por la infracción.

También hay casos de contribuyentes que realizan actividades económicas de renta de tercera categoría con RUC de terceras personas, dichas personas durante el tiempo de conducción de los negocios dejan de pagar los tributos a que están obligados, los titulares del RUC se enteran de las deudas que tienen con el fisco al momento de recibir las Resoluciones de Multa, ante esta situación la administración tributaria conforme a ley exige al titular del RUC, el pago de la multa, muy a pesar de comprobar que el negocio desarrollaba tercera persona.

Cuando un contribuyente contrata los servicios profesionales de un contador para que se encargue de la parte contable de su negocio, en algunos casos los contadores no cumplen a cabalidad con las obligaciones tributarias dentro de los plazos establecidos, por ejemplo: no declaran en algunos períodos tributarios o declaran después de la fecha del cronograma de obligaciones tributarias, rectifican más de dos veces las declaraciones juradas; generando las multas por las cuales no se hacen responsables, el contribuyente ante tal hecho se ve muy afectado y desahoga con los funcionarios en la oficina de la Administración, se escudan que no es culpa de ellos, que la Administración debe responsabilizar al contador, a veces caen en llanto por el monto de la deuda y piden que se les haga un descuento, bajo el argumento que las multas eran muy altas e impagables.

Existen contribuyentes que piensan que van a poder burlar a la administración y hacerse de la administración y vienen con casos de falsa inocencia, en la consulta mencionan que no incluyeron en la declaración una factura por un monto muy elevado, poniendo diversas excusas, a



pesar que se les explica cómo deben de proceder, el contribuyente no hace caso, pero no saben que para la Administración los peces gordos son los primeros que van a pasar por fiscalizaciones y cuando llega la multa hacen caso omiso, dejan crecer hasta llegar a embargos por retención bancaria o por Unidades Ejecutoras entre otras, y a pesar de ello no hacen caso, hasta que estos medios hacen depósitos o giros de cheque a la Administración.

## **1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

### **1.2.1. Problema General**

- ¿En qué medida el control documentario tiene relación con las multas tributarias en empresas de abarrotes del distrito de Callería en el 2019?

### **1.2.2. Problemas Específicos**

- ¿De qué manera el uso de facturas inexistentes tiene relación con las sanciones administrativas por deducción de gastos por empresas de abarrotes en el distrito de Callería?
- ¿De qué manera la falta de registro contable de operaciones comerciales tiene relación con la sanción administrativa de omitir llevar los registros de carácter tributario por empresas de abarrotes?
- ¿De qué manera las documentaciones fraudulentas tienen relación con la sanción administrativa por utilizar documentos adulterados para acreditar los registros por empresas de abarrotes?

### **1.3. OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

#### **1.3.1. Objetivo General**

- Analizar el control documentario y su relación con las sanciones administrativas en empresas de abarrotes del distrito de Callería en el 2019.

#### **1.3.2. Objetivos Específicos**

- Analizar el uso de facturas inexistentes tiene relación con las sanciones administrativas por deducción de gastos por empresas de abarrotes en el distrito de Callería.
- Analizar la falta de registro contable de operaciones comerciales tiene relación con la sanción administrativa de omitir llevar los registros de carácter tributario por empresas de abarrotes.
- Analizar las documentaciones fraudulentas tienen relación con la sanción administrativa por utilizar documentos adulterados para acreditar los registros por empresas de abarrotes.

### **1.4. HIPÓTESIS Y/O SISTEMA DE HIPÓTESIS**

#### **1.4.1. Hipótesis General**

- El control documentario y su relación con las sanciones administrativas en empresas de abarrotes del distrito de Callería en el 2019.

### **1.4.2. Hipótesis Específicas**

- El uso de facturas inexistentes tiene relación significativa con las sanciones administrativas por deducción de gastos por empresas de abarrotes en el distrito de Callería.
- La falta de registro contable en operaciones comerciales tiene relación significativa con la sanción administrativa de omitir llevar los registros de carácter tributario por empresas de abarrotes.
- Las documentaciones fraudulentas tienen relación significativa con la sanción administrativa por utilizar documentos adulterados para acreditar los registros por empresas de abarrotes.

## **1.5. VARIABLES**

### **1.5.1. Variable Independiente**

- Control documentario

#### **Indicadores:**

- Facturas inexistentes
- Omitir llevar los registros
- Documentaciones fraudulentas

### **1.5.2. Variable Dependiente**

- Sanciones administrativas.

#### **Indicadores:**

- Deducción de gastos

- Comprobantes de pagos simulados
- Documentos adulterados para respaldar anotaciones.

### 1.5.3. Operacionalización de las variables

VARIABLES	DEFINICION CONCEPTUAL	INDICADORES
<p><b>Variable Independiente</b></p> <p>Control documentario</p>	<p>Según, Díaz (2017). El control documental es un conjunto de medidas que se toman para regular la preparación, revisión, aprobación, publicación, distribución, acceso, almacenamiento, seguridad, alteración, retiro o disposición de documentos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Facturas inexistentes</li> <li>- Omitir llevar los registros.</li> <li>- Documentación es fraudulentas</li> </ul>
<p><b>Variable Dependiente</b></p> <p>Sanciones administrativas</p>	<p>De acuerdo a (Ramírez, 2007), Sin lugar a dudas, la sanción administrativa es una de las instituciones más relevantes en el campo del derecho administrativo sancionador. Esta es la herramienta con que cuenta la Administración para sancionar a los administrados en tanto su conducta se encuentre descrita en una infracción administrativa.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Deducción de gastos</li> <li>- Comprobantes de pagos simulados</li> <li>- Documentos adulterados para respaldar anotaciones</li> </ul>

## 1.6. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA

Está plenamente justificada el presente estudio respecto al control documentario y su relación con las sanciones administrativas de empresas de abarrotes del distrito de Callería, porque el estudio analiza como las empresas de abarrotes de manera voluntaria o involuntaria recurren a hechos ilegales con el objeto de reducir sus impuestos, en otros casos para no pagar con documentación fraudulenta, que al ser detectadas son materia de sanciones administrativas por parte de la

Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT). La investigación adquiere importancia porque contribuye al reconocimiento de las sanciones administrativas de manera cuantitativa, que afectan a las empresas de este sector al vulnerar las normas tributarias que están establecidas con este objeto.

La investigación es de diseño no experimental en el que recoge información de las empresas sobre la licitud de sus operaciones a fin de describir y analizarlos, extrayendo información relevante para propiciar otras investigaciones.

#### **1.7. VIABILIDAD**

La investigación es viable porque se cuenta con información relevante y se tiene acceso a las empresas seleccionadas que permiten la realización de la investigación propuesta.

#### **1.8. LIMITACIONES**

En cuanto las limitaciones existentes, básicamente son de carácter subjetivo por parte de la muestra en el recojo de la información a través de la encuesta.

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **2.1. ANTECEDENTES**

##### **2.1.1. A Nivel Internacional**

Osorio (2019), los requisitos para que el gasto tributario sea aceptado contemplados en la Ley han sido objeto de múltiples interpretaciones administrativas y judiciales, que debido a su indeterminación normativa en algunos puntos han derivado en la actualidad en el Proyecto de Modernización Tributaria ingresado en agosto del año 2018, que tiende a flexibilizar dichos requisitos del gasto para que sea aceptado. Es por esto que se ha efectuado un análisis histórico del artículo 31 de la Ley de Impuesto a la Renta sobre los requisitos del gasto desde lo contemplado en la Ley N° 3.996 de 1924 hasta el actual Decreto Ley N° 824 de 1974, desarrollando su concepto y requisitos, como también su sanción. Además de lo anterior se analiza en la presente tesis el Principio de Legalidad consagrado en los artículos 19 N° 20, 32 N° 6, 63 N° 14 y 65 inciso 4 N° 1 de la Constitución Política de la República de Chile, en el sentido de comprender la limitación a las interpretaciones que se efectúan a la normativa. Es por esto, que se ilustra el análisis considerando las interpretaciones administrativas y judiciales que puntualmente han adicionado criterios que no se contemplan expresamente en la Ley. Así también, lo contemplado en legislación comparada como Perú, España y Estados Unidos sobre el tratamiento del

gasto desde la perspectiva de sus requisitos y sanciones. En este contexto se analiza el proyecto de modernización tributaria ingresado al congreso nacional el mes de agosto del año, evaluando las propuestas en lo que respecta a los requisitos que debe concurrir para que proceda la aceptación de un gasto tributario, consagrado en el artículo 31 de la LIR.

Vásquez y Jiménez (2015), en la siguiente indagación se analizaron las características del comportamiento tributario de los comerciantes en el sector del Mercado Público de la ciudad de Ocaña Norte de Santander, endonde el propósito central es describir las razones sobre el no pago de los impuestos y estudiar las diferentes estrategias utilizadas para evadir los tributos de acuerdo a la Ley, Por parte de los comerciantes. Por lo tanto, el avance de esta investigación se realiza algunas propuestas basadas en el proceso de motivación, difusión e información con el fin de modelar los hábitos de comportamientos tributarios en los comerciantes. Es así que la presente investigación se realizó con la información suministrada por los comerciantes pertenecientes al sector del Mercado Público de Ocaña comprendido entre las calles 7 y 8 con carreras 13, 14, 15, creado por 823 y generando una muestra de 269 establecimiento comerciales, en las cuales se aplicaron unas encuestas que nos hicieron posible tener la información que nos permitió estudiar el tema tratado. Igualmente se obtuvieron resultados muy acertados que ayudaron a dar propuestas que ayuden a los comerciantes a conocer la importancia que tiene pagar los impuestos en Colombia, ya que es la forma como el Gobierno recibe ingresos para la ejecución de inversiones públicas.

Rodríguez (2018), en lo corrido del nuevo milenio, Colombia ha tenido alrededor de 12 reformas tributarias pensadas en soluciones de corto plazo para equilibrar el déficit fiscal. Sin embargo, muchos de estos ajustes tributarios no han generado los impactos esperados en las arcas del estado. Si bien existen una gran cantidad de variables por analizar para explicar el “por qué” de estos resultados (brechas económicas socio demográficas, impuestos regresivos, contracciones económicas, inflación superior a la planificada, estructura ineficiente de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, etc.), hay un factor común que ha aquejado el régimen tributario en Colombia a lo largo de su historia y es la evasión tributaria. Teniendo esto en mente como eje central para el presente trabajo, se plantea inicialmente un análisis exhaustivo de las diversas investigaciones realizadas en este campo en Colombia, para así poder plantear un punto de partida sobre el nivel de evasión. Posteriormente, se realizará un análisis histórico de las medidas llevadas a cabo por el Gobierno para lograr mitigar los impactos de este flagelo en el déficit fiscal. Una vez analizados los conceptos mencionados anteriormente, se tendrá una línea base de información sobre la cual se contrastarán las diferentes metodologías existentes, utilizadas para determinar la evasión de impuestos en una nación, para así proseguir con la aplicación de aquella que se ajuste de mejor manera al contexto colombiano. Por último, se presentarán los resultados de la aplicación de la metodología seleccionada, y se plantearán las respectivas conclusiones.

Duran y Parra (2018), el objetivo metodológico de este proyecto de



investigación socio jurídico, es establecer porque se presenta una cultura de no pago en los contribuyentes del impuesto predial en el municipio de San José de Cúcuta en los años 2016-2017. Es una investigación de naturaleza socio-jurídica; con enfoque investigativo de fuente mixta (campo-documental), y su diseño es descriptivo. Entre los objetivos específicos se encuentran: 1. Identificar los factores a que puede obedecer la cultura de no pago en los contribuyentes del impuesto predial en el Municipio de San José de Cúcuta: 2. Determinar las acciones jurídicas que ha emprendido la Secretaria de Hacienda del Municipio de San José de Cúcuta, frente a los contribuyentes morosos del impuesto predial; y 3. Proponer estrategias o acciones que se puedan implementar en el Municipio de San José de Cúcuta, para fomentar en los contribuyentes la cultura de pago del impuesto predial. El trabajo contiene cinco capítulos, a través de los cuales se da desarrollo al mismo, así: en el primer capítulo se desarrolla el problema, presentando el título, el planteamiento, la formulación y la sistematización del problema, la justificación, y los objetivos generales y específicos. El segundo capítulo aborda el marco referencial, se presentan los antecedentes, las bases teóricas, las bases legales, y el sistema teórico. En el tercer capítulo se referencia el diseño metodológico, indicando el tipo y método de la investigación, la población y muestra, y el análisis de la información recolectada. El cuarto capítulo presenta el desarrollo de los objetivos específicos. Y finalmente, en el quinto capítulo se presentan las conclusiones y las recomendaciones. Se concluye que se presenta una cultura de no pago en los contribuyentes del impuesto predial en el

municipio de San José de Cúcuta que obedece al desconocimiento que existe sobre a que se destinan los recursos recaudados por este tributo; a lo que se suma que en su mayoría los contribuyentes morosos no saben que el impuesto predial constituye una de las fuentes más importantes de ingresos propios para los municipios; además, tampoco conocen los mecanismos existentes para el recaudo del impuesto predial por parte del Municipio, ni los incentivos, ni las alternativas de pago. A lo cual se suma, que para éstos no es una prioridad el pago de este impuesto, y dentro de los factores que cobran mayor importancia a la hora de no pagar a tiempo, en su orden son: 1. Su alto valor; 2. La corrupción de los gobernantes; y, 3. Las dificultades económicas. De acuerdo a lo anterior, se recomienda realizar trabajos de sensibilización y concientización de lo que significa este impuesto, en que se invierte lo recaudado por concepto del mismo, y las obras que se realizan cada año con lo que pagan los contribuyentes.

Paillán (2016), Objetivos del presente trabajo y proposición de la Tesis sobre las normas antielusión. EL presente trabajo nace de la actualidad y la preocupación sobre el cómo se aplicarán estas nuevas normas antielusión y el logro del noble objetivo que persiguen. La presente tesis busca analizar históricamente el interés del fisco a través de la historia de nuestro país por aumentar el recaudo vía impuestos y tributación y, analizar si históricamente las normas de alza de impuestos han alcanzado su objetivo y, la segunda hipótesis es que las normas antielusión tributaria crean una desigualdad ante la Ley, que vulnera los principios constitucionales.

### **2.1.2. A Nivel Nacional**

Cutti (2019). La presente investigación tuvo como objetivo general: Determinar que la implementación de los comprobantes electrónicos pueda constituirse como una herramienta de control tributario e incida en el desarrollo económico y financiero en los contribuyentes de la provincia de Huamanga – 2017. La metodología utilizada en la investigación fue de carácter cuantitativo, bibliográfica – documental y diseño no experimental, teniendo en cuenta la complejidad para la recolección de información de carácter económico y financiero en las entidades a encuestar, debido a que algunas empresas guardan en absoluta reserva la información de sus actividades, el método de investigación a aplicar es la Revisión Bibliográfica y Documental y de caso; La técnica aplicada en la investigaciones la de Revisión Bibliográfica y Documental, mediante la recolección de información de fuentes de información como textos, revistas, tesis, artículos periodísticos e información de Internet, respectivamente; obteniéndose los siguientes resultados: De acuerdo al cuadro y gráfico 1, el 80% de los encuestados consideran que los comprobantes electrónicos facilitan la obtención del desarrollo económico y financiero en los contribuyentes de la provincia de Huamanga. Así mismo, De acuerdo al cuadro y gráfico 2, el 77% de los encuestados consideran que el sistema de comprobantes electrónicos permite el control tributario en los contribuyentes de la provincia de Huamanga. Finalmente, De acuerdo al cuadro y gráfico 3, el 90% de los encuestados consideran que el control tributario incide sobre el desarrollo económico y financiero en los contribuyentes de la provincia de Huamanga.

Bustinza (2019), Una de las formas de evasión del Impuesto General a las Ventas (IGV) en Perú son las denominadas “operaciones no reales”, referida -en las relaciones comerciales- a la inexistencia de alguna de las partes (comprador o vendedor), así como a la inexistencia en las adquisiciones de bienes o servicios, que se encuentra regulada en el artículo 44° del T.U.O. de la Ley del IGV. Para hacer frente a esta problemática, la Superintendencia Nacional de Administración de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT ejerciendo su potestad fiscalizadora combate esta modalidad de evasión mediante el procedimiento de fiscalización realizada a los contribuyentes. En ese sentido, la presente investigación se ocupa principalmente “sobre quien recae la carga de la prueba en la fiscalización de las operaciones no reales en el IGV”, para este propósito recurrimos a la jurisprudencia del Tribunal Fiscal con el objetivo de identificar los principales criterios que se establecen respecto a la carga de la prueba en la fiscalización de operaciones no reales en el IGV y así tener herramientas que aporten a la predictibilidad de la controversia tributaria y la generación de seguridad jurídica en el procedimiento de fiscalización de estas operaciones.

Quitaniña (2019). La presente investigación titulada “La defraudación tributaria y su repercusión en el orden económico, Distrito de Lima Metropolitana, 2018”, tuvo como objetivo determinar como la defraudación tributaria genera una alteración en el orden económico, Distrito de Lima Metropolitana, 2018, es una investigación de tipo descriptivo correlación, con una muestra 80 entrevistados que se relacionan con el menor afectado. Demostrando así que la defraudación

tributaria tiene un índice de, 0.962, es decir 96.2%, con un índice de libertad de ,038 o 3.8%, demostrando que repercusión en el orden económico afecta a las arcas del Estado y se concluye que la defraudación tributaria genera un deficiente control y fiscalización por parte de la Administración Tributaria -SUNAT, además contribuyen también la falta de voluntad política del Gobierno, para combatir estas evasiones de impuestos que afectan directamente a la Caja Fiscal, que ayudan a disminuir la atención de la salud y salubridad de los sectores más pobres y de paso negarles la inclusión social que viene propiciando el estado, aparte de contribuir en la desmoralización del grupo de buenos contribuyentes que estas actividades ilícitas tanto en el Código Penal como en el Código Tributario se encuentran contemplados como delitos y defraudación tributaria, señalados dentro los ordenamientos jurídicos.

Quequesana (2019), el presente trabajo de investigación tiene como finalidad evaluar el impacto tributario que tiene el uso de los sistemas de emisión electrónica a partir de la aplicación y evaluación de cada sistema para ver sus efectos tributarios, así como los efectos por la ausencia del uso del sistema y todo ello en las empresas ganaderas de Lurín para efectos del 2018 proyectando el impacto a final del año. De acuerdo con la última Resolución de Superintendencia N°254-2018/SUNAT, las empresas que han sido mencionadas en la Resolución de Superintendencia N°300-2014/SUNAT, serán obligadas a emitir facturas electrónicas a partir del año 2019. Por lo que proporciona dudas sobre qué sistema escoger o entender la diferencia entre cada una ya que SUNAT emite diversas resoluciones que llega confundir a los emisores

electrónicos y otros usuarios podrían hasta no darle importancia al tema. Es por ello que las empresas deben considerar los cambios que surgirán en este nuevo proceso de facturación electrónica, y que se desarrollarán a partir de nuestra investigación cualitativa y cuantitativa. Como parte de la metodología de investigación, hemos logrado recabar opiniones importantes de expertos y colaboradores que laboran o tienen experiencia en el sector de ganadería, a través de entrevistas a profundidad y encuestas. Del mismo modo, se desarrolló un caso práctico con el fin de evaluar los impactos tributarios y operativos en la empresa por cada SEE. Después de haber analizado los datos recolectados y haber identificado cómo es el impacto en las empresas, se exponen las conclusiones y recomendaciones que beneficiarán a las empresas del sector ganadero con el propósito de que elijan o empleen el mejor SEE para su negocio.

Cadenillas (2018), "El impacto de la facturación electrónica y la evasión tributaria de los contribuyentes del mercado productores del distrito de Santa Anita, Lima 2018", Se desarrolló con el fin de tratar de determinarse si la facturación electrónica tiene impacto en la reducción de la Evasión tributaria, para ello se trató de explicar con la información descriptiva observacional y corte transversal. El objetivo es tratar de determinar cómo la facturación electrónica incide en las maneras de contrarrestar la evasión tributaria del Mercado de productores del distrito de Santa Anita, Lima 2018. La investigación es básica, tomando como referencias investigaciones realizadas basadas en las dos variables relacionadas; la facturación actualmente se está modernizando, por ellos

se crean procesos para mejorar y contrarrestar la evasión tributaria, una de ellas es la implementación de la facturación electrónica que se está aplicando en el sector comercio del distrito de Santa Anita y en todo el país. En la parte teórica conceptual del trabajo, se llevó a cabo con la recopilación de información de diferentes especialistas, libros, revistas, folletos, tesis, página SUNAT, etc., e informes virtuales que ayudaron a consolidar el desarrollo de las variables de la Facturación Electrónica y Evasión Tributaria, anotando la importancia de las definiciones y conceptualizaciones relacionadas con el tema en mención, definiendo a la facturación.

Esta investigación propone una mejor forma de informar a los contribuyentes mediante los procesos de planificación, gestión y control de las obligaciones tributarias, y brindar mejores beneficios para concientizar y hacer ver los beneficios de la facturación electrónica, de esta manera se puede evitar la doble contabilidad en este sector del mercado mayorista de frutas.

Bustamente y Pacheco (2018), en los últimos años se está avanzando con la implementación que SUNAT está imponiendo a los contribuyentes con el uso del Sistema de Emisión electrónica el cual ha repercutido en todas las empresas seleccionadas, ya que ha generado cambios en su estructura y operatividad, dejando de lado el uso de la factura Física. En el presente trabajo se quiere identificar cuáles son las ventajas y desventajas del Sistema de Emisión Electrónica frente al Sistema tradicional en los Principales Contribuyentes de la ciudad de Arequipa. En esta investigación se encuestó una muestra de 100

principales contribuyentes de la ciudad de Arequipa. En los resultados obtuvimos algunas ventajas en las cuales los contribuyentes han encontrado los beneficios de estar al día en la declaración de sus comprobantes, simplificar sus actividades, ahorro de impresiones lo cual ayuda al medio ambiente, disminución de la evasión tributaria y la fiscalización parcial electrónica en comparación con las fiscalizaciones tradicionales que solo duran 30 días a los 6 o 12 meses que duraban las anteriores. En cuanto a las desventajas encontramos que el sistema de Facturación SUNAT presenta eventuales problemas en su plataforma, los contribuyentes perciben a las normas de SUNAT como cambiantes y complicadas, la implementación del sistema adquirido de un tercero generó un presupuesto adicional para los contribuyentes, así como también la actualización y/o mantenimiento. Por ello recomendamos que todos los contribuyentes estén acogidos al Sistema de Emisión Electrónica y así poder disminuir el porcentaje de evasión de impuestos. Concluimos que gracias a la tecnología, SUNAT ha implementado este nuevo sistema de facturación electrónica que le permita mejorar el control fiscal, pero también que se preocupe por los contribuyentes que les falte el factor tecnología para que así puedan cumplir con sus obligaciones tributarias.



## **2.2. BASES TEÓRICAS**

### **2.2.1. Control Documentario**

Según, Carrillo (2019), al respecto, debemos indicar que es usual que la Administración tributaria procede a desconocer las operaciones alegando que no se presentó la documentación sustentatoria por las adquisiciones de bienes y servicios realizadas en un determinado periodo tributario, siendo que en la mayoría de los casos los contribuyentes consideran que la documentación contable, esto es, los registros contables, comprobantes de pago y documentos que modifican los comprobantes de pago son suficientes para sustentar la fehaciencia de la operación, y en otros casos, ocurre que a pesar de contar los contribuyentes con documentación adicional a la mínima probatoria, la Administración Tributaria concluye que la operación no ha sido debidamente sustentada al no presentar mayor documentación probatoria, sin objetar lo que el contribuyente ya presentó como prueba, convirtiéndose el reparo en un criterio meramente subjetivo o irrazonable por parte de la Administración Tributaria.

De acuerdo a Sánchez (2019), En caso de gastos incurridos en el país, el documento de sustento de operaciones con incidencia tributaria es el Comprobante de Pago emitido conforme a las disposiciones del Reglamento de Comprobantes de Pago. Dicho reglamento dispone cuándo, cómo y qué tipo de comprobante deben emitir los proveedores locales, en función de la naturaleza de la operación realizada (transferencias de propiedad o entrega en uso de bienes y/o prestación

de servicios) y el tipo de contribuyente (usuario final o empresa).

Actualmente, la tendencia en materia de comprobantes de pago está enfocada a evitar cada vez más la necesidad de emitirlo de manera física y dar paso a la emisión de los mismos de manera electrónica. Ello en búsqueda de facilitar el uso de los comprobantes de manera masiva, siendo el caso de que, para ciertas empresas y todas las personas naturales, la emisión electrónica es obligatoria.

En lo dicho por Franzoni (1993), lícito, ilicitud, antijuridicidad, culpabilidad, responsabilidad, resarcimiento del daño son sólo algunos entre los conceptos más frecuentemente utilizados en esta materia. La mayor parte de estos, sin embargo, asumen un significado más amplio, tal vez no coincidente con aquél propio del sistema de la responsabilidad civil: esto es, vale para la noción de ilícito, ilicitud y culpabilidad. Otros conceptos han sido elaborados por la doctrina con función ordenante, pero, no habiendo un soporte normativo unívoco, a menudo quedan indeterminados no permitiendo indicar una disciplina precisa sobre el plano de los efectos. Me refiero a la figura de la antijuridicidad, elaborada por la dogmática alemana, que se coloca entre ilicitud, injusticia y culpabilidad, sin asumir nunca una posición precisa, y que hace tiempo ha sido abandonada también en materia de construcción de la teoría del Delito.

### **2.2.2. Sanciones Administrativas**

De acuerdo a Carrillo (2019), Cabe recordar que de acuerdo a lo previsto en el numeral 7 del artículo 87 del Código Tributario, los

contribuyentes se encuentran obligados a conservar la documentación que sustente las operaciones mientras que el tributo no se encuentre prescrito o por el lapsode cinco (5) años, el plazo que resulte mayor, siendo que, adicionalmente se debe conservar la documentación de periodos prescritos pero que se encuentren vinculados con periodos que aún prescriben, por ejemplo: el contrato de arrendamiento de bien inmueble, documentación que sustente la adquisición de un activo fijo, entre otros.

Según, Bermúdez (1998), lícito, ilicitud, antijuridicidad, culpabilidad, responsabilidad, resarcimiento del daño son sólo algunos entre los conceptos más frecuentemente utilizados en esta materia. La mayor parte de estos, sin embargo, asumen un significado más amplio, tal vez no coincidente con aquél propio del sistema de la responsabilidad civil: esto es, vale para la noción de ilícito, ilicitud y culpabilidad. Otros conceptos han sido elaborados por la doctrina con función ordenante, pero, no habiendo un soporte normativo unívoco, a menudo quedan indeterminados no permitiendo indicar una disciplina precisa sobre el plano de los efectos. Me refiero a la figura de la antijuridicidad, elaborada por la dogmática alemana, que se coloca entre ilicitud, injusticia y culpabilidad, sin asumir nunca una posición precisa, y que hace tiempo ha sido abandonada también en materia de construcción de la teoría del delito.

De acuerdo a Ramírez (2007), Sin lugar a dudas, la sanción administrativa es una de las instituciones más relevantes en el campo del derecho administrativo sancionador. Esta es la herramienta con que cuenta la Administración para sancionar a los administrados en tanto su conducta se encuentre descrita en una infracción administrativa. Si bien a

primera vista esta figura jurídica no presenta mayores inconvenientes en su definición, el panorama se complica cuando, en ocasiones, se les asimila a otras instituciones que generan efectos gravosos para los asociados. De ahí la importancia de la claridad en los elementos que conforman la noción de sanción administrativa y de su requisito por excelencia, el carácter represivo, que se erige como el pilar sobre el que descansa el concepto.

En lo expuesto por Moreano (2015), el derecho administrativo sancionador tiende a un sentido más preventivo: sanciona fundamentalmente el incumplimiento de deberes formales. Las sanciones pecuniarias o multas se distinguen de los tributos porque no tienen un carácter recaudatorio y, en especial, de los impuestos, porque no tienen carácter redistributivo como estos últimos.

### 2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

- **Administración:** Es el proceso de planificar, organizar, dirigir y controlar el uso de los recursos y las actividades de trabajo con el propósito de lograr los objetivos o metas de la organización de manera eficiente y eficaz. (Suárez, 2000)
- **Administración Tributaria:** Es la entidad que en representación del Estado ejerce la función de recaudación y control de los tributos sobre los ciudadanos. (Blas, 2014)
- **Adulterado:** Es aquella actividad por medio de la cual un hombre sostiene relaciones sexuales por fuera del matrimonio con dos o

más mujeres. (Real Academia de Jurisprudencia, 2017)

- **Código Tributario:** Es el conjunto de las disposiciones y normas encargadas de regular la materia tributaria en general que rige en el país. (Mora, 2009)
- **Comprobante de pago:** Es el documento que acredita la transferencia de bienes, la entrega en uso o la prestación de servicios. (Mora, 2009)
- **Documentos:** Es todo objeto susceptible de representar una manifestación del pensamiento, con prescindencia de la forma en que esa representación se exterioriza. (Blas,2014)
- **Documentos Contables:** Es un comprobante de una actividad comercial llevada a cabo por la empresa y que tiene validez legal. (Mora, 2009)
- **Documentos Tributarios:** Son documentos contables que respaldan la operación, las ventas y los servicios de personas naturales o empresas que realizan actividades comerciales. (Mora, 2009)
- **Deducción:** Es aquella cantidad de dinero que se resta del total devengado, lográndose así el líquido que percibe un trabajador. (Suárez, 2000)
- Que no es permitido, ni legal ni moralmente. Tiene un significado, en consecuencia, más amplio que ilegal. (Chanamé, 2012)

- **Factura:** La factura es un documento legal que constituye y autentifica que se ha prestado o recibido un servicio o se ha comprado o vendido un producto. (Mora, 2009)
- **Fehaciencia:** Lo que hace fe en juicio, esto es, lo que tienen todos los requisitos necesarios para que el juez pueda acceder a lo que pide la parte. (Suárez, 2000)
- **Fraude:** Es una declaración falsa a sabiendas de la verdad o la ocultación de un hecho material para inducir a otro a actuar en su detrimento. (Chanamé, 2012)
- **Gasto:** Es una partida que disminuye el beneficio de la empresa o, en su defecto, aumenta la deuda o pérdida. (Mora, 2009)
- **Multa:** Es una sanción pecuniaria que se aplica cuando un individuo u organización infringe alguna ley o normativa. (Chanamé, 2012)
- **Obligación:** Relación jurídica entre dos o más personas por la cual una de las partes, acreedor, puede compeler a la otra, deudor, a llevar a cabo una prestación. (Real Academia de Jurisprudencia, 2017)
- **Omisión:** Es la abstención de hacer algo, ya sea voluntaria o involuntaria. (Real Academia de Jurisprudencia, 2017)
- **Sanción:** Es un hecho positivo o negativo impuesto al obligado, aun mediante la fuerza, como consecuencia del incumplimiento de un deber jurídico. (Real Academia de Jurisprudencia, 2017)

- **Tributo:** Es un ingreso público que consiste en prestaciones pecuniarias exigidas por una administración pública con una fecha de cumplimiento. (Mora, 2009)

## **CAPÍTULO III**

### **MARCO METODOLÓGICO**

#### **3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN**

El tipo de la investigación será cuantitativo, porque en la recolección de datos y la presentación de resultados se utilizarán procedimientos estadísticos e instrumentos de medición. (Hernández et al., 2014, p. 4)

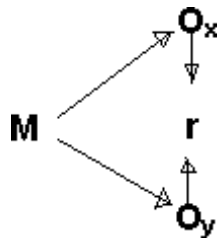
#### **3.2. NIVEL DE INVESTIGACIÓN**

El nivel de la investigación fue descriptivo, porque se limitó a describir las variables en estudio tal como se observaron en la realidad en el momento en que se recogió la información. “la investigación descriptiva busca especificar propiedades, características y rasgos importantes de cualquier fenómeno que se analice. Describe tendencias de un grupo o población”. (Hernández et al., 2014, p. 92)

#### **3.3. DISEÑO Y ESQUEMA DE LA INVESTIGACIÓN**

El diseño que se utilizó en la investigación fue no experimental transversal, tal como señala Carrasco (2007), los diseños no experimentales presentan dos formas generales: los Diseños Transeccionales o Transversales que a su vez se subdividen en Diseños Transeccionales Descriptivos, Diseños Transeccionales Explicativos, Causales y Diseños Transeccionales Correlacionales; y los diseños longitudinales que a su vez se subdividen en Diseños Longitudinales de tendencia o Trend; Diseños longitudinales de evolución de Grupos o





### 3.4. POBLACIÓN Y MUESTRA

#### 3.4.1. Población

Según Carrasco (2007), es el conjunto de todos los elementos (unidad de análisis) que pertenecen al ámbito espacial donde se desarrolla el trabajo de investigación (p.236). Por tanto, la población estuvo conformada por 72 empresas de abarrotes del distrito de Callería.

Margen de error:

Nivel de confianza:

Tamaño de Población:

Margen: 10%

Nivel de confianza: 99%

Población: 72

Tamaño de muestra: 51

### **Ecuación Estadística para Proporciones poblacionales**

$$n = \frac{z^2(p \cdot q)}{e^2 + \frac{z^2(p \cdot q)}{N}}$$

n= Tamaño de la muestra

Z= Nivel de confianza deseado

p= Proporción de la población con la característica deseada (éxito)

q= Proporción de la población sin la característica deseada (fracaso)

e= Nivel de error dispuesto a cometer

N= Tamaño de la población

#### **3.4.2. Muestra**

De acuerdo a Carrasco (2007), es una parte o fragmento de la población, cuyas características esenciales son la de ser objetiva y reflejo fiel de ella, de tal manera que los resultados obtenidos en la muestra puedan generalizarse a todos los elementos que conforman la población. (p.237). De ahí que la muestra estuvo constituida por 51 empresas de abarrotes del distrito de Callería.

#### **3.5. INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

Para el desarrollo de la presente investigación se aplicó la técnica de la encuesta para la aplicación de esta técnica de recolección de información se formuló un cuestionario de preguntas relacionadas a temas tributarios elementales y sobre infracciones tributarias con sujeción a lo prescrito en el Código Tributario y su incidencia en la gestión financiera de la Micro y Pequeñas Empresas.

Para el recojo de la información, se aplicó un cuestionario de preguntas cerradas.

## CAPÍTULO IV

### RESULTADOS Y DISCUSIÓN

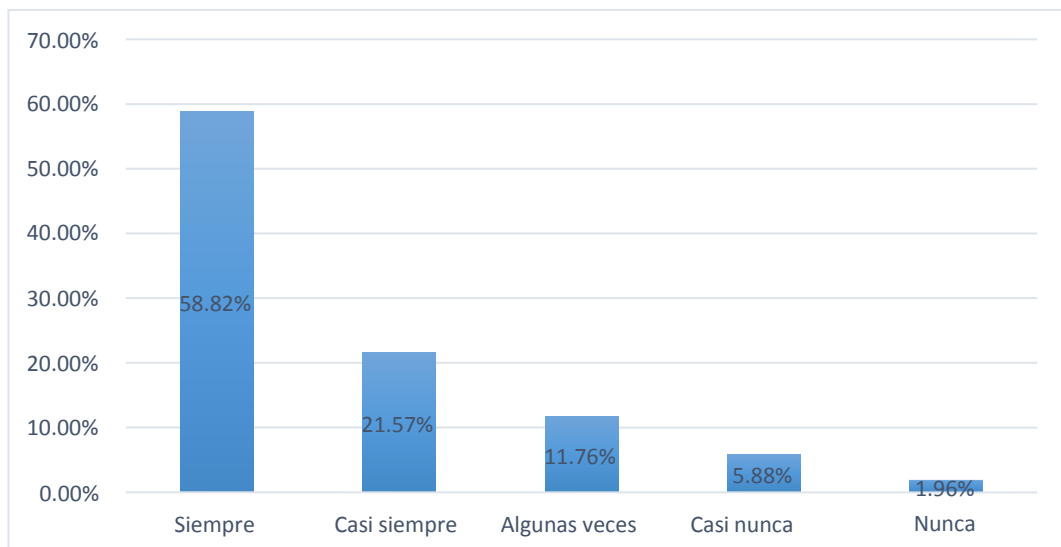
#### 4.1. RESULTADOS

##### 4.1.1. Indicador: Facturas inexistentes

Las facturas inexistentes que se utilizan para acreditar las operaciones comerciales conllevan a sanciones administrativas de acuerdo al Código Tributario en el distrito de Callería.

**Tabla 1. Facturas inexistentes - I**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Siempre	30	58.82	58.82
Casi siempre	11	21.57	80.39
Algunas veces	6	11.76	92.16
Casi nunca	3	5.88	98.04
Nunca	1	1.96	100.00
<b>Total</b>	<b>51</b>	<b>100%</b>	



**Figura 1. Facturas inexistentes - I**

## **Análisis:**

De lo expuesto en la tabla se puede determinar que de la muestra compuesta por 72 empresas de abarrotes del distrito de Callería. El 58.82% de los colaboradores respondieron que siempre las facturas inexistentes que se utilizan para acreditar las operaciones comerciales conllevan a sanciones administrativas de acuerdo al Código tributario en el distrito de Callería.

El 21.57% de los colaboradores respondieron que casi siempre las facturas inexistentes que se utilizan para acreditar las operaciones comerciales conllevan a sanciones administrativas de acuerdo al Código tributario en el distrito de Callería.

El 11.76% de los colaboradores respondieron que algunas veces las facturas inexistentes que se utilizan para acreditar las operaciones comerciales conllevan a sanciones administrativas de acuerdo al Código tributario en el distrito de Callería.

El 5.88% de los colaboradores respondieron que casi nunca las facturas inexistentes que se utilizan para acreditar las operaciones comerciales conllevan a sanciones administrativas de acuerdo al Código tributario en el distrito de Callería.

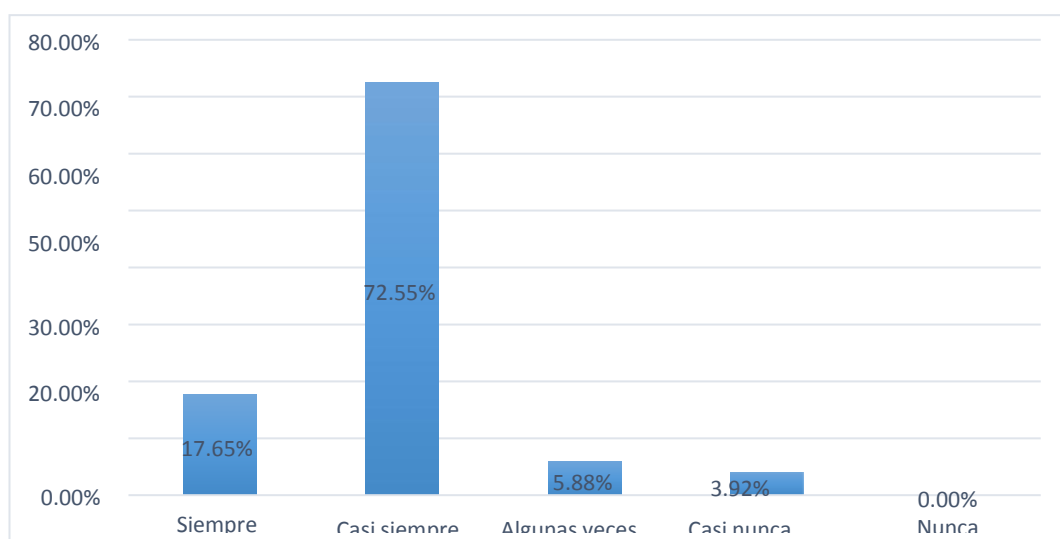
El 1.96% de los colaboradores respondieron que nunca las facturas inexistentes que se utilizan para acreditar las operaciones comerciales conllevan a sanciones administrativas de acuerdo al Código tributario en el distrito de Callería.

#### 4.1.2. Indicador: Facturas inexistentes

El respaldo de las transacciones empleando facturas falsas generan riesgo tributario para el empresario con sanciones pecuniarias que afectarían de manera significativa el funcionamiento del negocio en el distrito de Callería.

**Tabla 2. Facturas inexistentes - II**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Siempre	9	17.65	17.65
Casi siempre	37	72.55	90.20
Algunas veces	3	5.88	96.08
Casi nunca	2	3.92	100.00
Nunca	0	0.00	100.00
<b>Total</b>	<b>51</b>	<b>100%</b>	



**Figura 2. Facturas inexistentes - II**

#### **Análisis:**

De lo expuesto en la tabla 2, se puede determinar que de la muestra compuesta por 72 empresas de abarrotes del distrito de Callería.

El 17.65% de los colaboradores respondieron que siempre el respaldo de las transacciones empleando facturas falsas generan riesgo tributario para el empresario con sanciones pecuniarias que afectarían de manera significativa el funcionamiento del negocio en el distrito de Callería.

El 72.55% de los colaboradores respondieron que casi siempre el respaldo de las transacciones empleando facturas falsas generan riesgo tributario para el empresario con sanciones pecuniarias que afectarían de manera significativa el funcionamiento del negocio en el distrito de Callería.

El 5.88% de los colaboradores respondieron que algunas veces el respaldo de las transacciones empleando facturas falsas generan riesgo tributario para el empresario con sanciones pecuniarias que afectarían de manera significativa el funcionamiento del negocio en el distrito de Callería.

El 3.92% de los colaboradores respondieron que casi nunca el respaldo de las transacciones empleando facturas falsas generan riesgo tributario para el empresario con sanciones pecuniarias que afectarían de manera significativa el funcionamiento del negocio en el distrito de Callería.

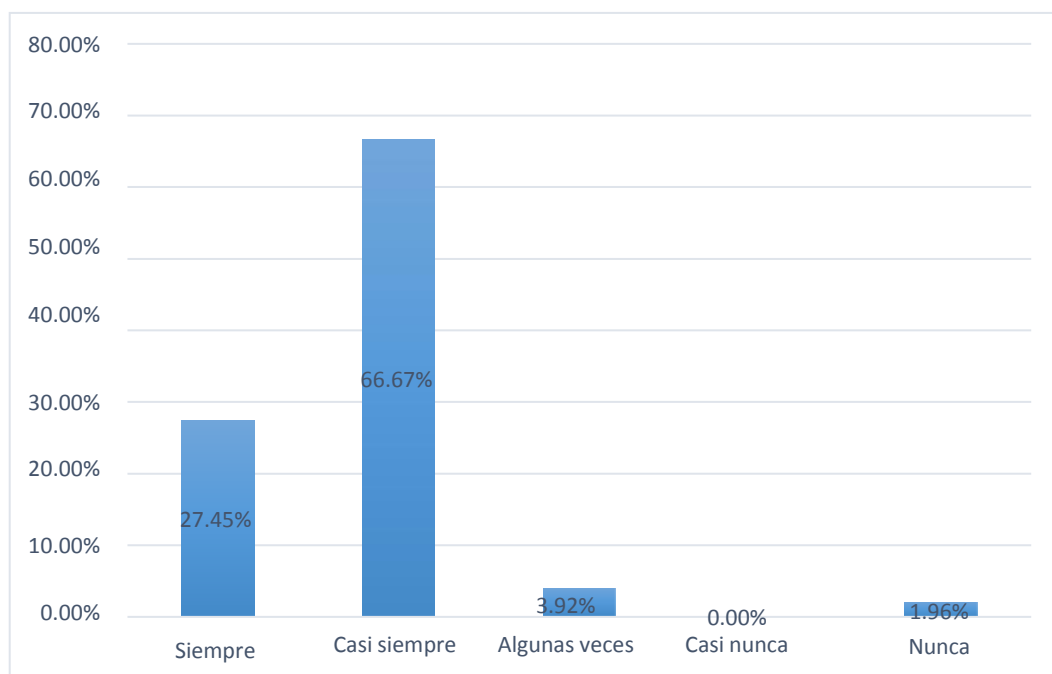
El 0.00% de los colaboradores respondieron que nunca el respaldo de las transacciones empleando facturas falsas generan riesgo tributario para el empresario con sanciones pecuniarias que afectarían de manera significativa el funcionamiento del negocio en el distrito de Callería.

### 4.1.3. Indicador: Facturas inexistentes

Las empresas de abarrotes al caer en ilicitud documentaria para efectos tributarios corresponden sanciones administrativas y penales por el uso de facturas falsas en el distrito de Callería.

**Tabla 3. Facturas inexistentes - III**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Siempre	14	27.45	27.45
Casi siempre	34	66.67	94.12
Algunas veces	2	3.92	98.04
Casi nunca	0	0.00	98.04
Nunca	1	1.96	100.00
<b>Total</b>	<b>51</b>	<b>100%</b>	



**Figura 3. Facturas inexistentes - III**

### **Análisis:**

De lo expuesto en la tabla 03 se puede determinar que de la muestra compuesta por 72 empresas de abarrotes del distrito de Callería.

El 27.45% de los colaboradores respondieron que siempre las empresas de abarrotes al caer en ilicitud documentaria para efectos tributarios corresponden sanciones administrativas y penales por el uso de facturas falsas en el distrito de Callería.

El 66.67% de los colaboradores respondieron que casi siempre las empresas de abarrotes al caer en ilicitud documentaria para efectos tributarios corresponden sanciones administrativas y penales por el uso de facturas falsas en el distrito de Callería.

El 3.92% de los colaboradores respondieron que algunas veces las empresas de abarrotes al caer en ilicitud documentaria para efectos tributarios corresponden sanciones administrativas y penales por el uso de facturas falsas en el distrito de Callería.

El 0.00% de los colaboradores respondieron que casi nunca las empresas de abarrotes al caer en ilicitud documentaria para efectos tributarios corresponden sanciones administrativas y penales por el uso de facturas falsas en el distrito de Callería.

El 1.96% de los colaboradores respondieron que nunca las empresas de abarrotes al caer en ilicitud documentaria para efectos tributarios corresponden sanciones administrativas y penales por el uso de facturas falsas en el distrito de Callería.

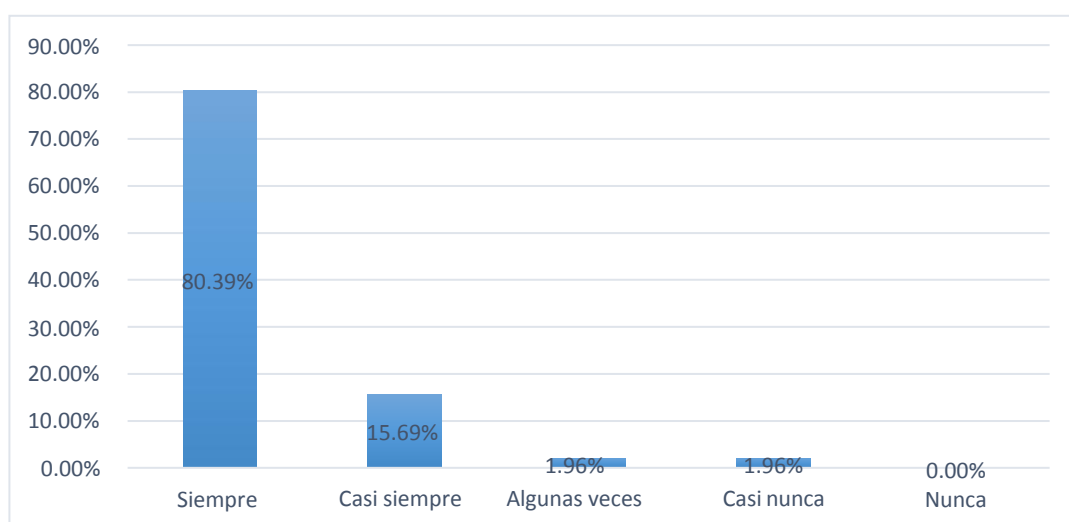


#### 4.1.4. Indicador: Omitir llevar registros

La omisión de las obligaciones tributarias es sancionada administrativamente en el caso de omitir llevar registros contables de carácter tributaria por empresarios de abarrotes en el distrito de Callería.

**Tabla 4. Omitir llevar registros - I**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Siempre	41	80.39	80.39
Casi siempre	8	15.69	96.08
Algunas veces	1	1.96	98.04
Casi nunca	1	1.96	100.00
Nunca	0	0.00	100.00
<b>Total</b>	<b>51</b>	<b>100%</b>	



**Figura 4. Omitir llevar registros - I**

#### **Análisis:**

De lo expuesto en la tabla 4, se puede determinar que de la muestra compuesta por 72 empresas de abarrotes del distrito de

Callería. El 80.39% de los colaboradores respondieron que siempre la omisión de las obligaciones tributarias es sancionada administrativamente en el caso de omitir llevar registros contables de carácter tributaria por empresarios de abarrotes en el distrito de Callería.

El 15.69% de los colaboradores respondieron que casi siempre la omisión de las obligaciones tributarias es sancionada administrativamente en el caso de omitir llevar registros contables de carácter tributaria por empresarios de abarrotes en el distrito de Callería.

El 1.96% de los colaboradores respondieron que algunas veces la omisión de las obligaciones tributarias es sancionada administrativamente en el caso de omitir llevar registros contables de carácter tributaria por empresarios de abarrotes en el distrito de Callería.

El 1.96% de los colaboradores respondieron que casi nunca la omisión de las obligaciones tributarias es sancionada administrativamente en el caso de omitir llevar registros contables de carácter tributaria por empresarios de abarrotes en el distrito de Callería.

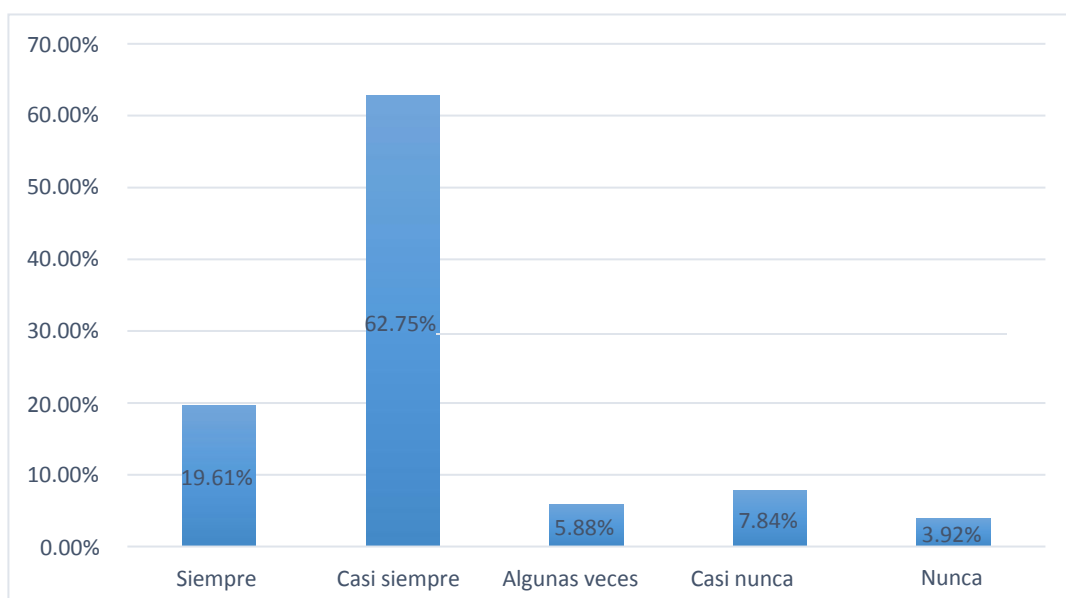
El 0.00% de los colaboradores respondieron que nunca la omisión de las obligaciones tributarias es sancionada administrativamente en el caso de omitir llevar registros contables de carácter tributaria por empresarios de abarrotes en el distrito de Callería.

#### 4.1.5. Indicador: Omitir llevar registros

El omitir llevar registros es una sanción dispuesta por el Código tributario en su artículo 175°, que genera sobrecostos a la empresa infractora en el distrito de Callería.

**Tabla 5. Omitir llevar registros - II**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Siempre	10	19.61	19.61
Casi siempre	32	62.75	82.35
Algunas veces	3	5.88	88.24
Casi nunca	4	7.84	96.08
Nunca	2	3.92	100.00
<b>Total</b>	<b>51</b>	<b>100%</b>	



**Figura 5. Omitir llevar registros - II**

### **Análisis:**

De lo expuesto la tabla 5 se puede determinar que de la muestra compuesta por 72 empresas de abarrotes del distrito de Callería. El 19.61% de los colaboradores respondieron que siempre el omitir llevar registros es una sanción dispuesta por el Código tributario en su artículo 175°, que genera sobre costos a la empresa infractora en el distrito de Callería.

El 62.75% de los colaboradores respondieron que casi siempre el omitir llevar registros es una sanción dispuesta por el Código tributario en su artículo 175°, que genera sobre costos a la empresa infractora en el distrito de Callería.

El 5.88% de los colaboradores respondieron que algunas veces el omitir llevar registros es una sanción dispuesta por el Código tributario en su artículo 175°, que genera sobre costos a la empresa infractora en el distrito de Callería.

El 7.84% de los colaboradores respondieron que casi nunca el omitir llevar registros es una sanción dispuesta por el Código tributario en su artículo 175°, que genera sobre costos a la empresa infractora en el distrito de Callería.

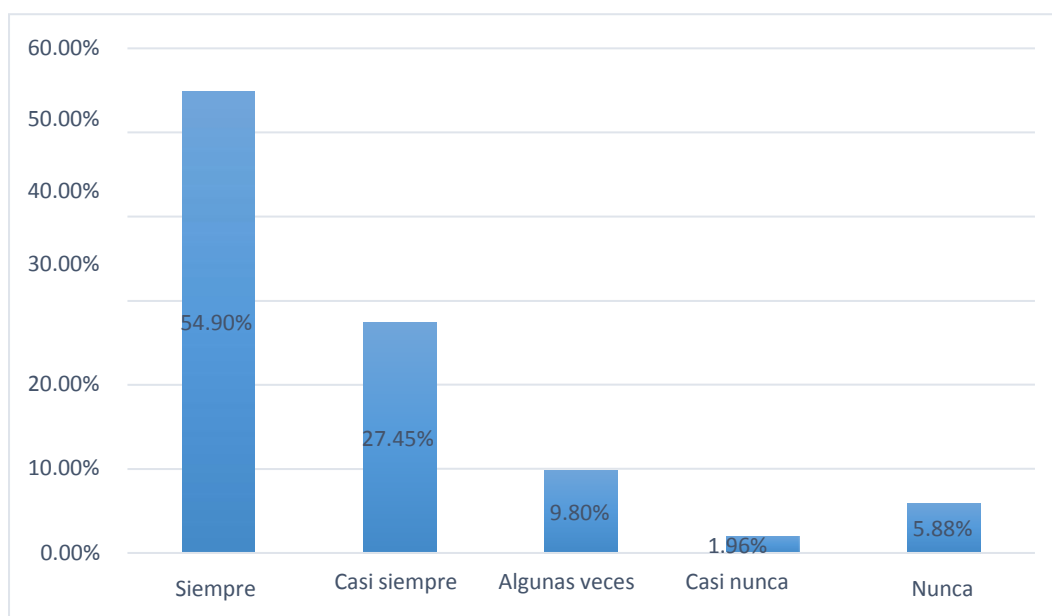
El 3.92% de los colaboradores respondieron que nunca el omitir llevar registros es una sanción dispuesta por el Código tributario en su artículo 175°, que genera sobre costos a la empresa infractora en el distrito de Callería.

#### 4.1.6. Indicador: Omitir llevar registros

La sanción administrativa por ilicitud documentaria al omitir registros contables es determinada de manera objetiva y sancionada directamente con el pago de dinero por los infractores en el distrito de Callería.

**Tabla 6. Omitir llevar registros - III**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Siempre	28	54.90	54.90
Casi siempre	14	27.45	82.35
Algunas veces	5	9.80	92.16
Casi nunca	1	1.96	94.12
Nunca	3	5.88	100.00
<b>06 Total</b>	<b>51</b>	<b>100%</b>	



**Figura 6. Omitir llevar registros - III**

**Análisis:**

De lo expuesto en la tabla 6, se puede determinar que de la muestra compuesta por 72 empresas de abarrotos del distrito de Callería.

El 54.90% de los colaboradores respondieron que siempre la sanción administrativa por ilicitud documentaria al omitir registros contables es determinada de manera objetiva y sancionada directamente con el pago de dinero por los infractores en el distrito de Callería.

El 27.45% de los colaboradores respondieron que casi siempre la sanción administrativa por ilicitud documentaria al omitir registros contables es determinada de manera objetiva y sancionada directamente con el pago de dinero por los infractores en el distrito de Callería.

El 9.80% de los colaboradores respondieron que algunas veces la sanción administrativa por ilicitud documentaria al omitir registros contables es determinada de manera objetiva y sancionada directamente con el pago de dinero por los infractores en el distrito de Callería.

El 1.96% de los colaboradores respondieron que casi nunca la sanción administrativa por ilicitud documentaria al omitir registros contables es determinada de manera objetiva y sancionada directamente con el pagode dinero por los infractores en el distrito de Callería.

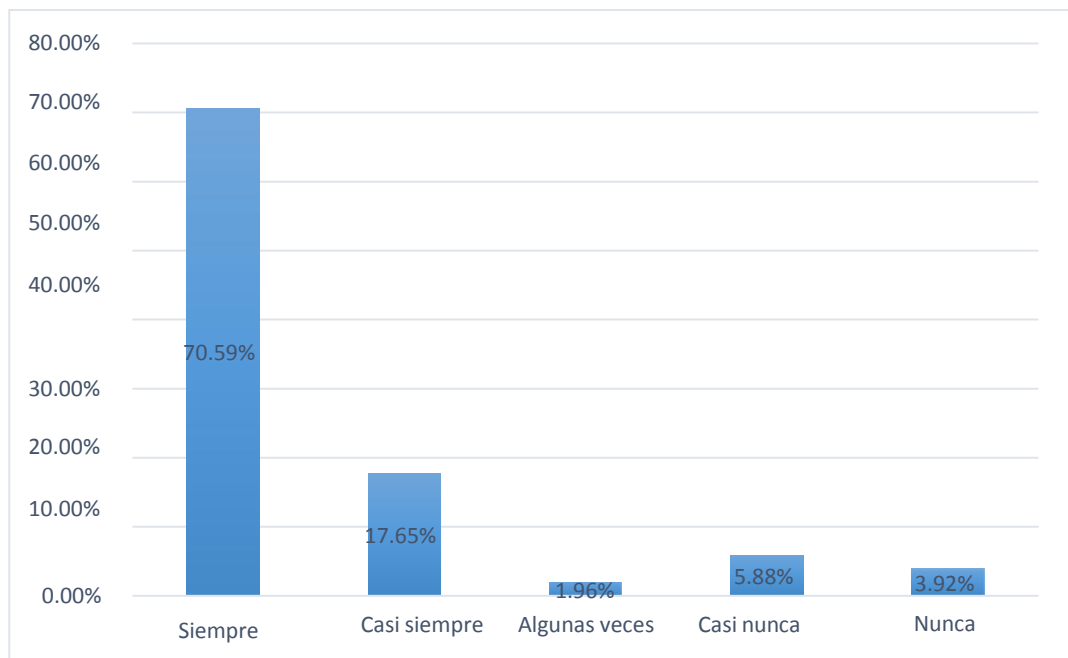
El 5.88% de los colaboradores respondieron que nunca la sanción administrativa por ilicitud documentaria al omitir registros contables es determinada de manera objetiva y sancionada directamente con el pagode dinero por los infractores en el distrito de Callería.

#### 4.1.7. Indicador: Documentos fraudulentos

La ilicitud documentaria por el uso de documentación fraudulenta con la finalidad de respaldar anotaciones dando apariencia de legitimidad son sancionados pecuniariamente al infractor en el distrito de Callería.

**Tabla 7. Documentos fraudulentos - I**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Siempre	36	70.59	70.59
Casi siempre	9	17.65	88.24
Algunas veces	1	1.96	90.20
Casi nunca	3	5.88	96.08
Nunca	2	3.92	100.00
<b>Total</b>	<b>51</b>	<b>100%</b>	



**Figura 7. Documentos fraudulentos - I**

**Análisis:**

De lo expuesto en la tabla 7, se puede determinar que de la muestra compuesta por 72 empresas de abarrotos del distrito de Callería.

El 70.59% de los colaboradores respondieron que siempre la ilicitud documentaria por el uso de documentación fraudulenta con la finalidad de respaldar anotaciones dando apariencia de legitimidad son sancionados pecuniariamente al infractor en el distrito de Callería.

El 17.65% de los colaboradores respondieron que casi siempre la ilicitud documentaria por el uso de documentación fraudulenta con la finalidad de respaldar anotaciones dando apariencia de legitimidad son sancionados pecuniariamente al infractor en el distrito de Callería.

El 1.96% de los colaboradores respondieron que algunas veces la ilicitud documentaria por el uso de documentación fraudulenta con la finalidad de respaldar anotaciones dando apariencia de legitimidad son sancionados pecuniariamente al infractor en el distrito de Callería.

El 5.88% de los colaboradores respondieron que casi nunca la ilicitud documentaria por el uso de documentación fraudulenta con la finalidad de respaldar anotaciones dando apariencia de legitimidad son sancionados pecuniariamente al infractor en el distrito de Callería.

El 3.92% de los colaboradores respondieron que nunca la ilicitud documentaria por el uso de documentación fraudulenta con la finalidad de respaldar anotaciones dando apariencia de legitimidad son sancionados pecuniariamente al infractor en el distrito de Callería.

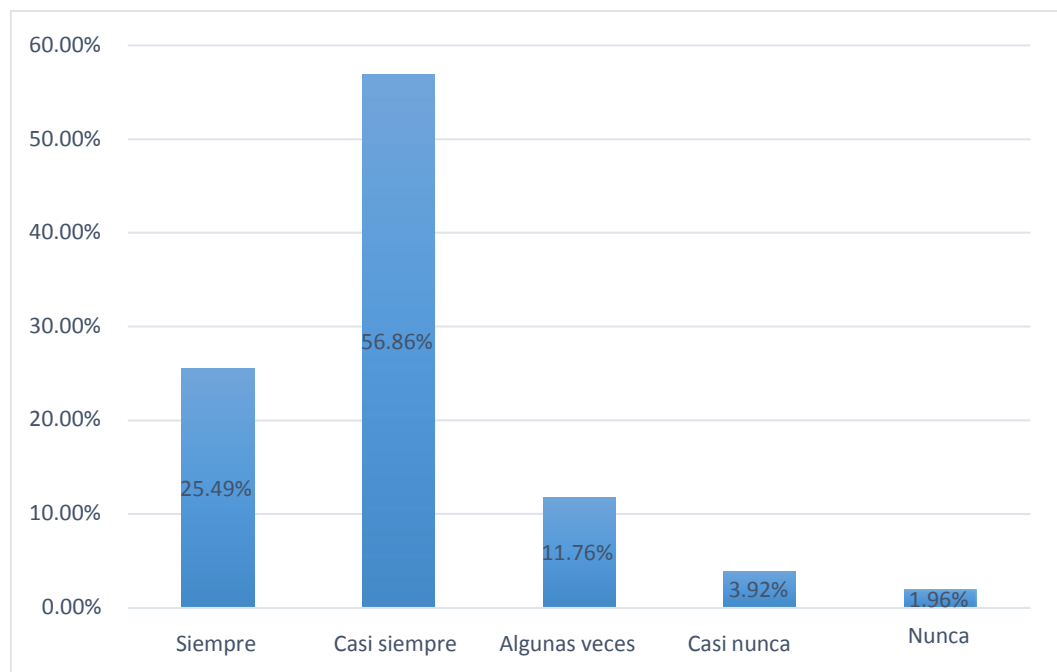


#### 4.1.8. Indicador: Documentos fraudulentos

El uso de documentación fraudulenta es recurrente por las empresas de abarrotes en las ventas efectuadas quienes no entregan al verdadero cliente y optan por utilizar boletas de ventas para acreditar la operación.

**Tabla 8. Documentos fraudulentos - II**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Siempre	13	25.49	25.49
Casi siempre	29	56.86	82.35
Algunas veces	6	11.76	94.12
Casi nunca	2	3.92	98.04
Nunca	1	1.96	100.00
<b>Total</b>	<b>51</b>	<b>100%</b>	



**Figura 8. Documentos fraudulentos - II**

### **Análisis:**

De lo expuesto en la tabla 8, se puede determinar que de la muestra compuesta por 72 empresas de abarrotes del distrito de Callería.

El 25.49% de los colaboradores respondieron que siempre el uso de documentación fraudulenta es recurrente por las empresas de abarrotes en las ventas efectuadas quienes no entregan al verdadero cliente y optan por utilizar boletas de ventas para acreditar la operación.

El 56.86% de los colaboradores respondieron que casi siempre el uso de documentación fraudulenta es recurrente por las empresas de abarrotes en las ventas efectuadas quienes no entregan al verdadero cliente y optan por utilizar boletas de ventas para acreditar la operación.

El 11.76% de los colaboradores respondieron que algunas veces el uso de documentación fraudulenta es recurrente por las empresas de abarrotes en las ventas efectuadas quienes no entregan al verdadero cliente y optan por utilizar boletas de ventas para acreditar la operación. El 3.92% de los colaboradores respondieron que casi nunca el uso de documentación fraudulenta es recurrente por las empresas de abarrotes en las ventas efectuadas quienes no entregan al verdadero cliente y optan por utilizar boletas de ventas para acreditar la operación.

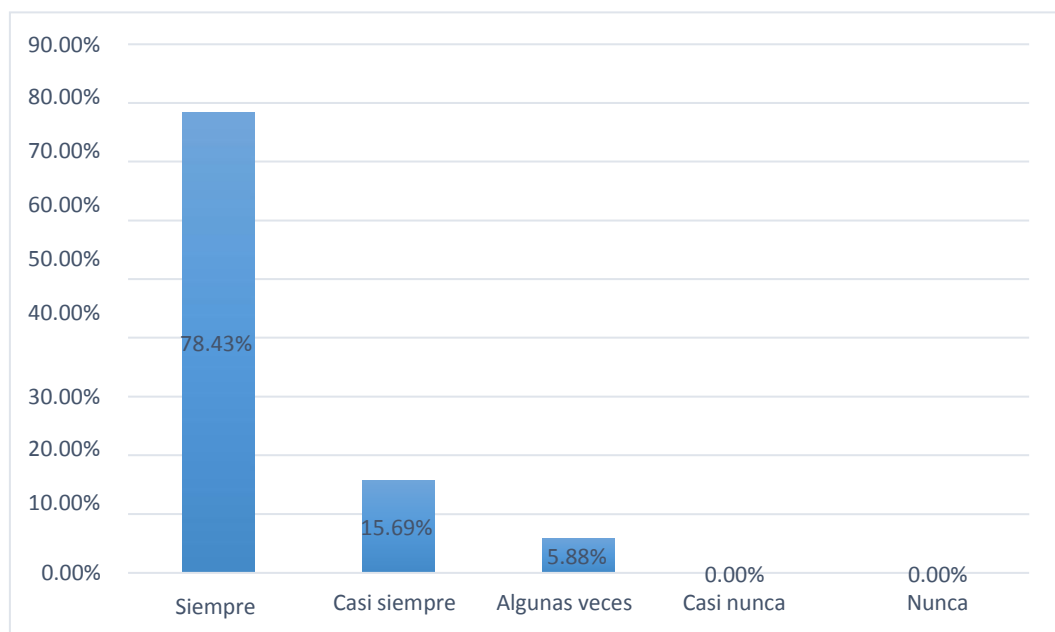
El 1.96% de los colaboradores respondieron que nunca el uso de documentación fraudulenta es recurrente por las empresas de abarrotes en las ventas efectuadas quienes no entregan al verdadero cliente y optan por utilizar boletas de ventas para acreditar la operación.

#### 4.1.9. Indicador: Documentos fraudulentos

La ilicitud documentaria conduce a una sanción administrativa por que el empresario no tiene en cuenta lo señalado por el Código tributario e infringe tomándose el riesgo a futuro del pago de multas e intereses.

**Tabla 9. Documentos fraudulentos - III**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Siempre	40	78.43	78.43
Casi siempre	8	15.69	94.12
Algunas veces	3	5.88	100.00
Casi nunca	0	0.00	100.00
Nunca	0	0.00	100.00
<b>Total</b>	<b>51</b>	<b>100%</b>	



**Figura 9. Documentos fraudulentos - III**

## **Análisis:**

De lo expuesto la tabla 9, se puede determinar que de la muestra compuesta por 72 empresas de abarrotes del distrito de Callería.

El 78.43% de los colaboradores respondieron que siempre la ilicitud documentaria conduce a una sanción administrativa por que el empresario no tiene en cuenta los señalado por el Código tributario e infringe tomándose el riesgo a futuro del pago de multas e intereses.

El 15.69% de los colaboradores respondieron que casi siempre la ilicitud documentaria conduce a una sanción administrativa por que el empresario no tiene en cuenta los señalado por el Código tributario e infringe tomándose el riesgo a futuro del pago de multas e intereses.

El 5.88% de los colaboradores respondieron que algunas veces la ilicitud documentaria conduce a una sanción administrativa por que el empresario no tiene en cuenta los señalado por el Código tributario e infringe tomándose el riesgo a futuro del pago de multas e intereses.

El 0.00% de los colaboradores respondieron que casi nunca la ilicitud documentaria conduce a una sanción administrativa por que el empresario no tiene en cuenta los señalado por el Código tributario e infringe tomándose el riesgo a futuro del pago de multas e intereses.

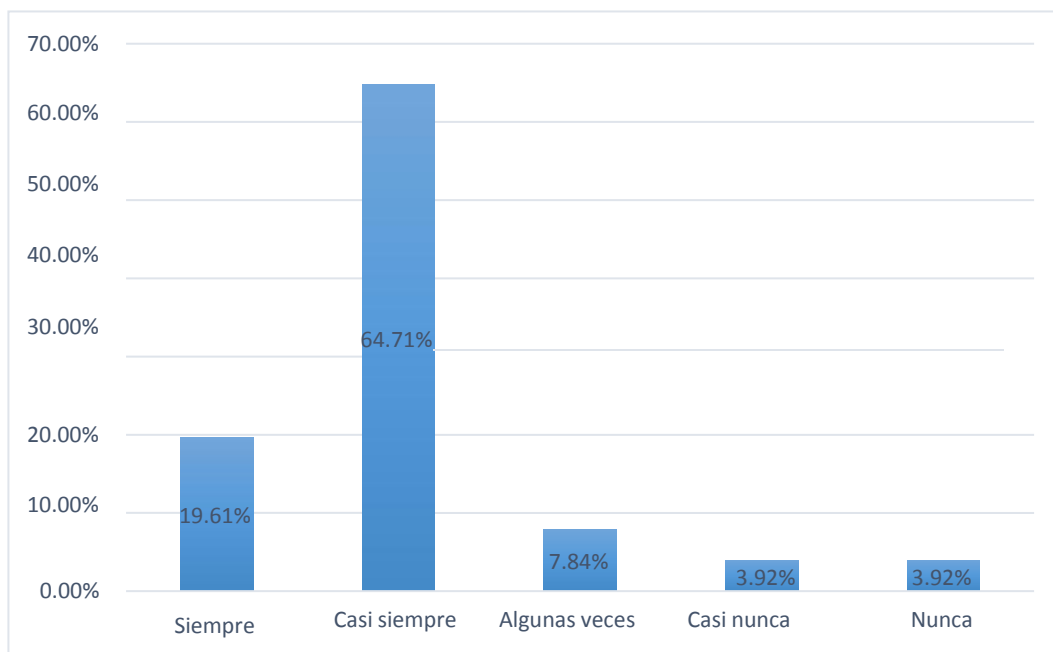
El 0.00% de los colaboradores respondieron que nunca la ilicitud documentaria conduce a una sanción administrativa por que el empresario no tiene en cuenta lo señalado por el Código tributario e infringe tomándose el riesgo a futuro del pago de multas e intereses.

#### 4.1.10. Indicador: Dedución de gastos

La ilicitud documentaria conduce de manera directa a la sanción administrativa por la deducción de gastos provenientes de comprobantes de pago falsos en el distrito de Callería.

**Tabla 10. Dedución de gastos - I**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Siempre	10	19.61	19.61
Casi siempre	33	64.71	84.31
Algunas veces	4	7.84	92.16
Casi nunca	2	3.92	96.08
Nunca	2	3.92	100.00
<b>Total</b>	<b>51</b>	<b>100%</b>	



**Figura 10. Dedución de gastos - I**

## **Análisis:**

De lo expuesto en la tabla 10 se puede determinar que de la muestra compuesta por 72 empresas de abarrotes del distrito de Callería.

El 19.61% de los colaboradores respondieron que siempre la ilicitud documentaria conduce de manera directa a la sanción administrativa por la deducción de gastos provenientes de comprobantes de pago falsos en el distrito de Callería.

El 64.71% de los colaboradores respondieron que casi siempre la ilicitud documentaria conduce de manera directa a la sanción administrativa por la deducción de gastos provenientes de comprobantes de pago falsos en el distrito de Callería.

El 7.84% de los colaboradores respondieron que algunas veces la ilicitud documentaria conduce de manera directa a la sanción administrativa por la deducción de gastos provenientes de comprobantes de pago falsos en el distrito de Callería.

El 3.92% de los colaboradores respondieron que casi nunca la ilicitud documentaria conduce de manera directa a la sanción administrativa por la deducción de gastos provenientes de comprobantes de pago falsos en el distrito de Callería.

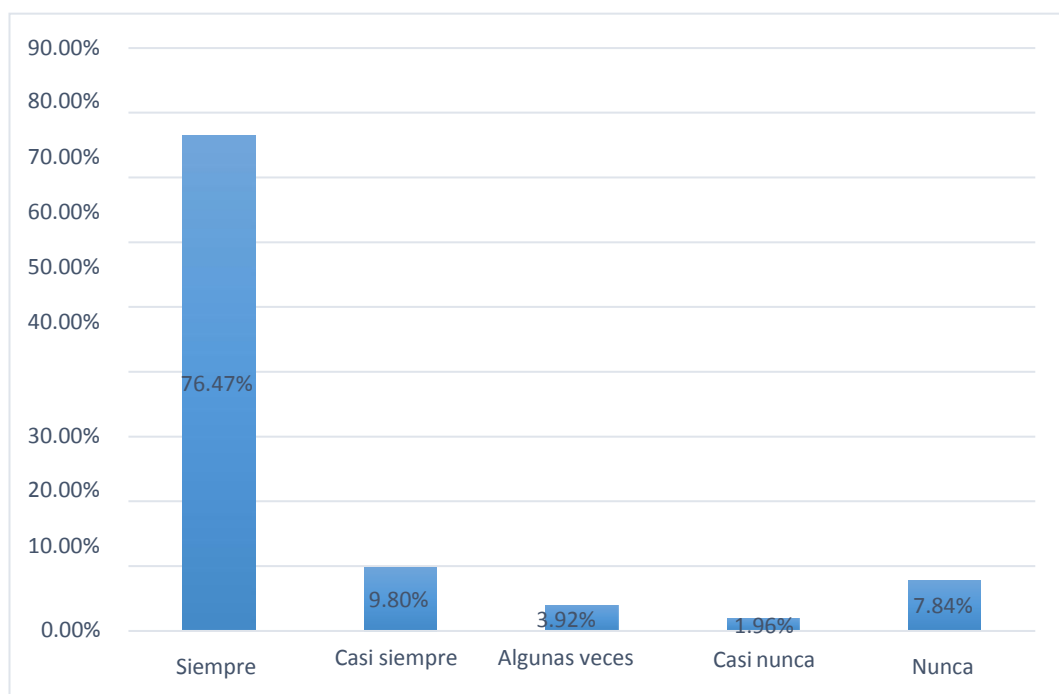
El 3.92% de los colaboradores respondieron que nunca la ilicitud documentaria conduce de manera directa a la sanción administrativa por la deducción de gastos provenientes de comprobantes de pago falsos en el distrito de Callería.

#### 4.1.11. Indicador: Dedución de gastos

La deducción de gastos con documentos fraudulentos es sancionada administrativamente con montos significativos que afectan la liquidez de las empresas de abarrotes en el distrito de Callería.

**Tabla 11. Dedución de gastos - II**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Siempre	39	76.47	76.47
Casi siempre	5	9.80	86.27
Algunas veces	2	3.92	90.20
Casi nunca	1	1.96	92.16
Nunca	4	7.84	100.00
<b>Total</b>	<b>51</b>	<b>100%</b>	



**Figura 11. Dedución de gastos - II**

**Análisis:**

De lo expuesto en la tabla 11, se puede determinar que de la muestra compuesta por 72 empresas de abarrotes del distrito de Callería.

El 76.47% de los colaboradores respondieron que siempre la deducción de gastos con documentos fraudulentos es sancionada administrativamente con montos significativos que afectan la liquidez de las empresas de abarrotes en el distrito de Callería.

El 9.80% de los colaboradores respondieron que casi siempre la deducción de gastos con documentos fraudulentos es sancionada administrativamente con montos significativos que afectan la liquidez de las empresas de abarrotes en el distrito de Callería.

El 3.92% de los colaboradores respondieron que algunas veces la deducción de gastos con documentos fraudulentos es sancionada administrativamente con montos significativos que afectan la liquidez de las empresas de abarrotes en el distrito de Callería.

El 1.96% de los colaboradores respondieron que casi nunca la deducción de gastos con documentos fraudulentos es sancionada administrativamente con montos significativos que afectan la liquidez de las empresas de abarrotes en el distrito de Callería.

El 7.84% de los colaboradores respondieron que nunca la deducción de gastos con documentos fraudulentos es sancionada administrativamente con montos significativos que afectan la liquidez de las empresas de abarrotes en el distrito de Callería.

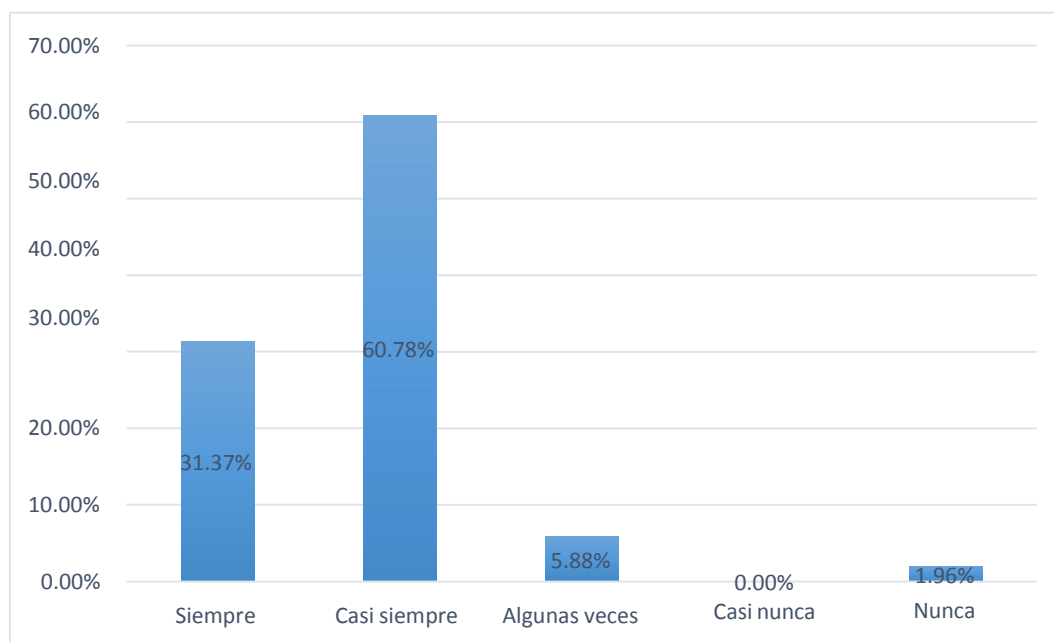


#### 4.1.12. Indicador: Dedución de gastos

Los empresarios generalmente desconocen de los riesgos al utilizar documentos tributarios adulterados para acreditar la fehaciencia en el distrito de Callería.

**Tabla 12. Dedución de gastos - III**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Siempre	16	31.37	31.37
Casi siempre	31	60.78	92.16
Algunas veces	3	5.88	98.04
Casi nunca	0	0.00	98.04
Nunca	1	1.96	100.00
<b>Total</b>	<b>51</b>	<b>100%</b>	



**Figura 12. Dedución de gastos - III**

**Análisis:**

De lo expuesto en la tabla 12, se puede determinar que de la muestra compuesta por 72 empresas de abarrotes del distrito de Callería.

El 31.37% de los colaboradores respondieron que siempre los empresarios generalmente desconocen de los riesgos al utilizar documentos tributarios adulterados para acreditar la fehaciencia en el distrito de Callería.

El 60.78% de los colaboradores respondieron que casi siempre los empresarios generalmente desconocen de los riesgos al utilizar documentos tributarios adulterados para acreditar la fehaciencia en el distrito de Callería.

El 5.88% de los colaboradores respondieron que algunas veces los empresarios generalmente desconocen de los riesgos al utilizar documentos tributarios adulterados para acreditar la fehaciencia en el distrito de Callería.

El 0.00% de los colaboradores respondieron que casi nunca los empresarios generalmente desconocen de los riesgos al utilizar documentos tributarios adulterados para acreditar la fehaciencia en el distrito de Callería.

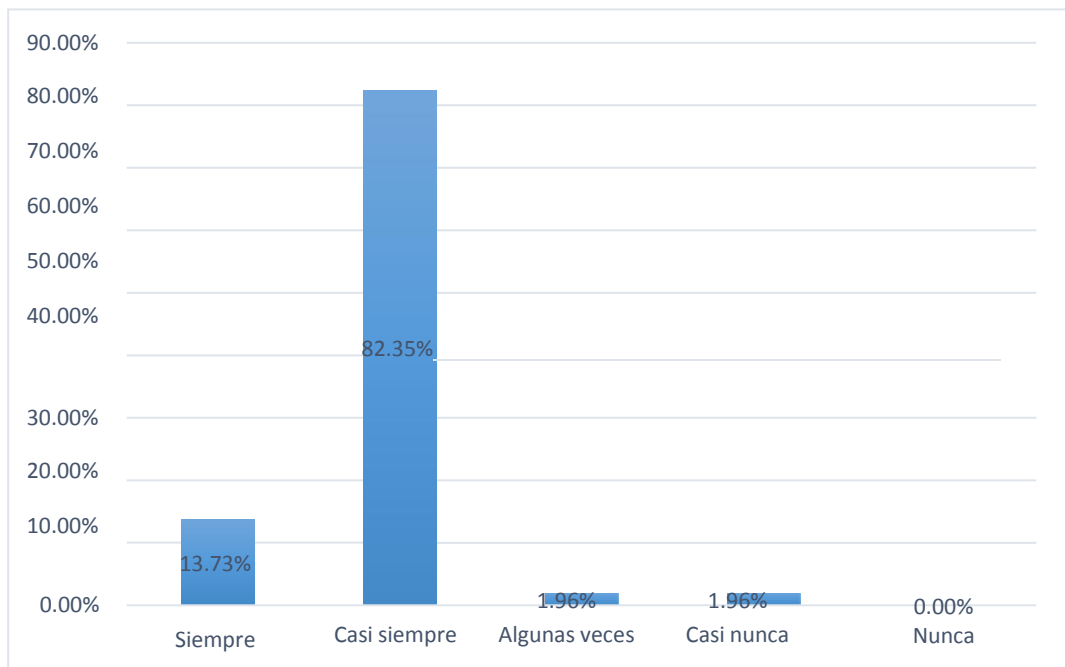
El 1.96% de los colaboradores respondieron que nunca los empresarios generalmente desconocen de los riesgos al utilizar documentos tributarios adulterados para acreditar la fehaciencia en el distrito de Callería.

#### 4.1.13. Indicador: Comprobantes de pago simulados

Existen empresarios en el sector de abarrotes que emplean comprobantes de pago simulados con la finalidad de reducir el pago de impuestos y que el futuro afecta la liquidez.

**Tabla 13. Comprobantes de pago simulados - I**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Siempre	7	13.73	13.73
Casi siempre	42	82.35	96.08
Algunas veces	1	1.96	98.04
Casi nunca	1	1.96	100.00
Nunca	0	0.00	100.00
<b>Total</b>	<b>51</b>	<b>100%</b>	



**Figura 13. Comprobantes de pago simulados - I**

## **Análisis:**

De lo expuesto en la tabla 13, se puede determinar que de la muestra compuesta por 72 empresas de abarrotes del distrito de Callería.

El 13.73% de los colaboradores respondieron que siempre existen empresarios en el sector de abarrotes que emplean comprobantes de pago simulados con la finalidad de reducir el pago de impuestos y que el futuro afecta la liquidez.

El 82.35% de los colaboradores respondieron que casi siempre existen empresarios en el sector de abarrotes que emplean comprobantes de pago simulados con la finalidad de reducir el pago de impuestos y que el futuro afecta la liquidez.

El 1.96% de los colaboradores respondieron que algunas veces existen empresarios en el sector de abarrotes que emplean comprobantes de pago simulados con la finalidad de reducir el pago de impuestos y que el futuro afecta la liquidez.

El 1.96% de los colaboradores respondieron que casi nunca existen empresarios en el sector de abarrotes que emplean comprobantes de pago simulados con la finalidad de reducir el pago de impuestos y que el futuro afecta la liquidez.

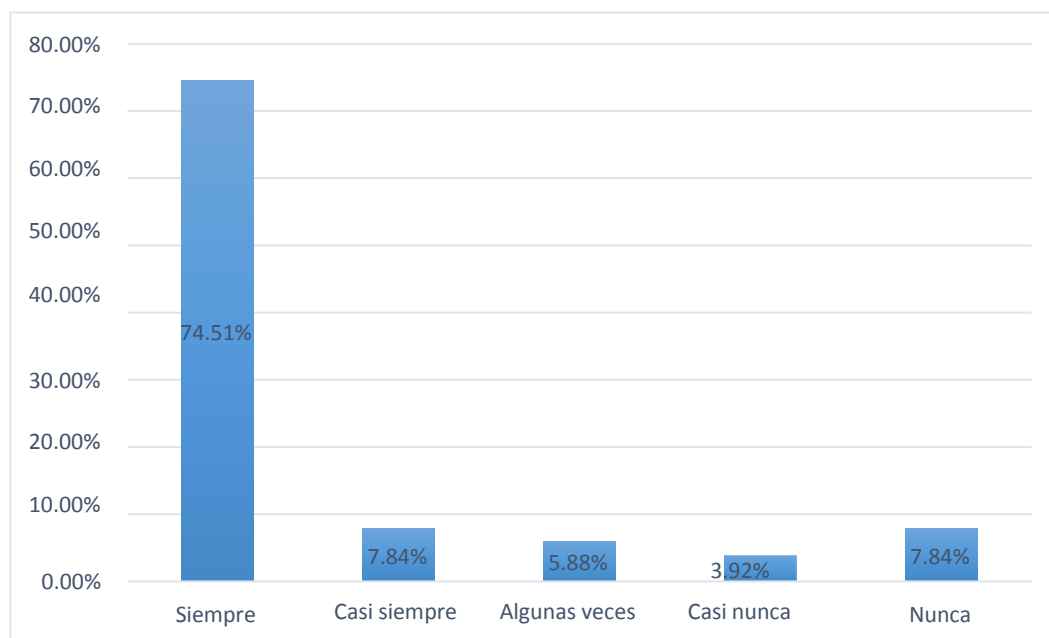
El 0.00% de los colaboradores respondieron que nunca existen empresarios en el sector de abarrotes que emplean comprobantes de pago simulados con la finalidad de reducir el pago de impuestos y que el futuro afecta la liquidez.

#### 4.1.14. Indicador: Comprobantes de pago simulados

Los comprobantes de pago simulados conducen al pago de multas al ser detectadas por la Administración tributaria que afecta de manera significativa la empresa de abarrotes en el distrito de Callería.

**Tabla 14. Comprobantes de pago simulados - II**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Siempre	38	74.51	74.51
Casi siempre	4	7.84	82.35
Algunas veces	3	5.88	88.24
Casi nunca	2	3.92	92.16
Nunca	4	7.84	100.00
<b>Total</b>	<b>51</b>	<b>100%</b>	



**Figura 14. Comprobantes de pago simulados - II**

## **Análisis:**

De lo expuesto en la tabla 14 se puede determinar que de la muestra compuesta por 72 empresas de abarrotes del distrito de Callería.

El 74.51% de los colaboradores respondieron que siempre los comprobantes de pago simulados conducen al pago de multas al ser detectadas por la Administración tributaria que afecta de manera significativa la empresa de abarrotes en el distrito de Callería.

El 7.84% de los colaboradores respondieron que casi siempre los comprobantes de pago simulados conducen al pago de multas al ser detectadas por la Administración tributaria que afecta de manera significativa la empresa de abarrotes en el distrito de Callería.

El 5.88% de los colaboradores respondieron que algunas veces los comprobantes de pago simulados conducen al pago de multas al ser detectadas por la Administración tributaria que afecta de manera significativa la empresa de abarrotes en el distrito de Callería.

El 3.92% de los colaboradores respondieron que casi nunca los comprobantes de pago simulados conducen al pago de multas al ser detectadas por la Administración tributaria que afecta de manera significativa la empresa de abarrotes en el distrito de Callería.

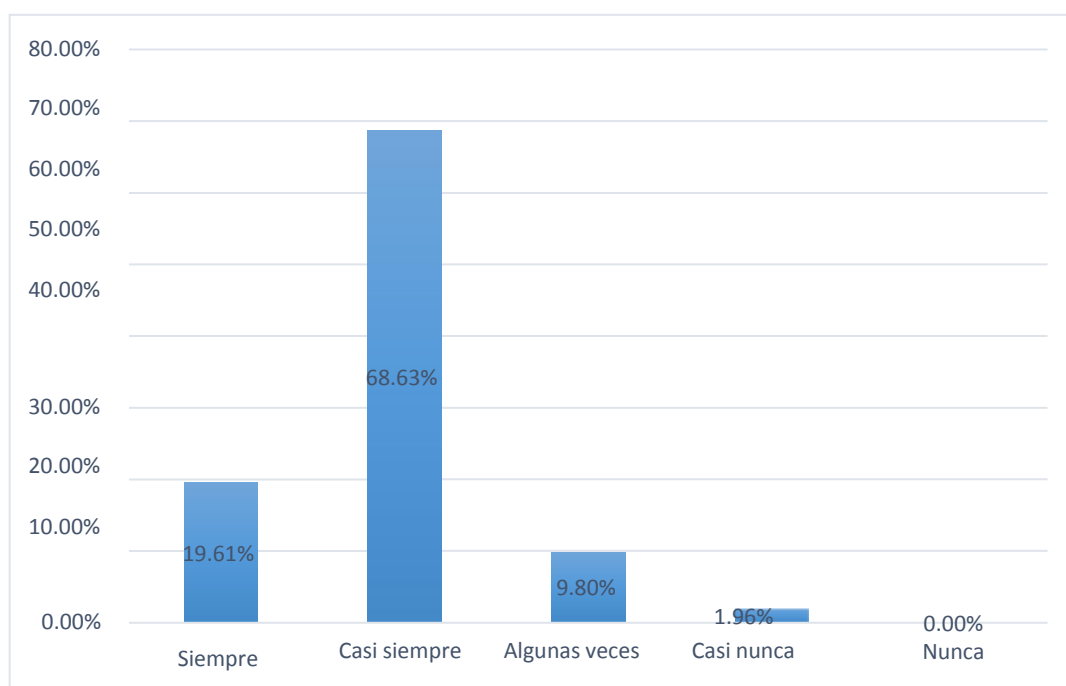
El 7.84% de los colaboradores respondieron que nunca los comprobantes de pago simulados conducen al pago de multas al ser detectadas por la Administración tributaria que afecta de manera significativa la empresa de abarrotes en el distrito de Callería.

#### 4.1.15. Indicador: Comprobantes de pago simulados

La imposición de sanciones administrativas por parte de la Administración Tributaria por el uso de comprobantes de pago simulados complica la situación comercial del empresario en el distrito de Callería.

**Tabla 15. Comprobantes de pago simulados - III**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Siempre	10	19.61	19.61
Casi siempre	35	68.63	88.24
Algunas veces	5	9.80	98.04
Casi nunca	1	1.96	100.00
Nunca	0	0.00	100.00
<b>Total</b>	<b>51</b>	<b>100%</b>	



**Figura 15. Comprobantes de pago simulados - III**

## **Análisis:**

De lo expuesto en la tabla 15, se puede determinar que de la muestra compuesta por 72 empresas de abarrotes del distrito de Callería.

El 19.61% de los colaboradores respondieron que siempre la imposición de sanciones administrativas por parte de la Administración Tributaria por el uso de comprobantes de pago simulados complica la situación comercial del empresario en el distrito de Callería.

El 68.63% de los colaboradores respondieron que casi siempre la imposición de sanciones administrativas por parte de la Administración Tributaria por el uso de comprobantes de pago simulados complica la situación comercial del empresario en el distrito de Callería.

El 9.80% de los colaboradores respondieron que algunas veces la imposición de sanciones administrativas por parte de la Administración Tributaria por el uso de comprobantes de pago simulados complica la situación comercial del empresario en el distrito de Callería.

El 1.96% de los colaboradores respondieron que casi nunca la imposición de sanciones administrativas por parte de la Administración Tributaria por el uso de comprobantes de pago simulados complica la situación comercial del empresario en el distrito de Callería.

El 0.00% de los colaboradores respondieron que nunca la imposición de sanciones administrativas por parte de la Administración Tributaria por el uso de comprobantes de pago simulados complica la situación comercial del empresario en el distrito de Callería.

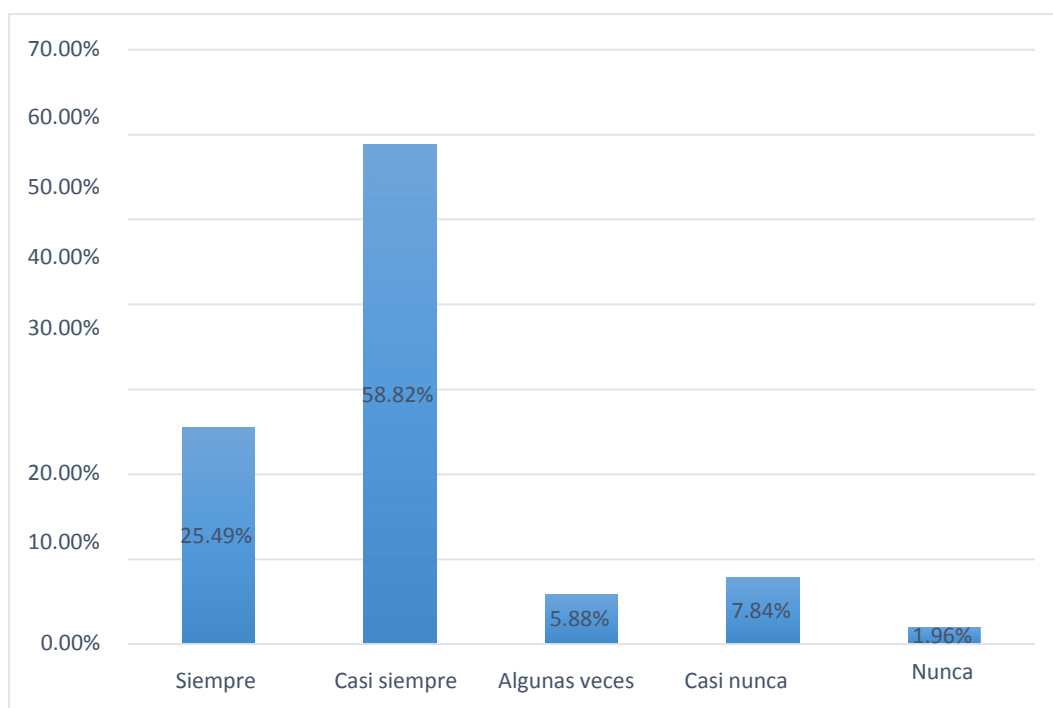


#### 4.1.16. Indicador: Documentos adulterados

La ilicitud documentaria se manifiesta en diferentes formas como el caso de los documentos adulterados con la finalidad de respaldar la operación por empresarios abarroteros en el distrito de Callería.

**Tabla 16. Documentos adulterados - I**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Siempre	13	25.49	25.49
Casi siempre	30	58.82	84.31
Algunas veces	3	5.88	90.20
Casi nunca	4	7.84	98.04
Nunca	1	1.96	100.00
<b>Total</b>	<b>51</b>	<b>100%</b>	



**Figura 16. Documentos adulterados - I**

## **Análisis:**

De lo expuesto en la tabla 16, se puede determinar que de la muestra compuesta por 72 empresas de abarrotes del distrito de Callería.

El 25.49% de los colaboradores respondieron que siempre la ilicitud documentaria se manifiesta en diferentes formas como el caso de los documentos adulterados con la finalidad de respaldar la operación por empresarios abarroteros en el distrito de Callería.

El 58.82% de los colaboradores respondieron que casi siempre la ilicitud documentaria se manifiesta en diferentes formas como el caso de los documentos adulterados con la finalidad de respaldar la operación por empresarios abarroteros en el distrito de Callería.

El 5.88% de los colaboradores respondieron que algunas veces la ilicitud documentaria se manifiesta en diferentes formas como el caso de los documentos adulterados con la finalidad de respaldar la operación por empresarios abarroteros en el distrito de Callería.

El 7.84% de los colaboradores respondieron que casi nunca la ilicitud documentaria se manifiesta en diferentes formas como el caso de los documentos adulterados con la finalidad de respaldar la operación por empresarios abarroteros en el distrito de Callería.

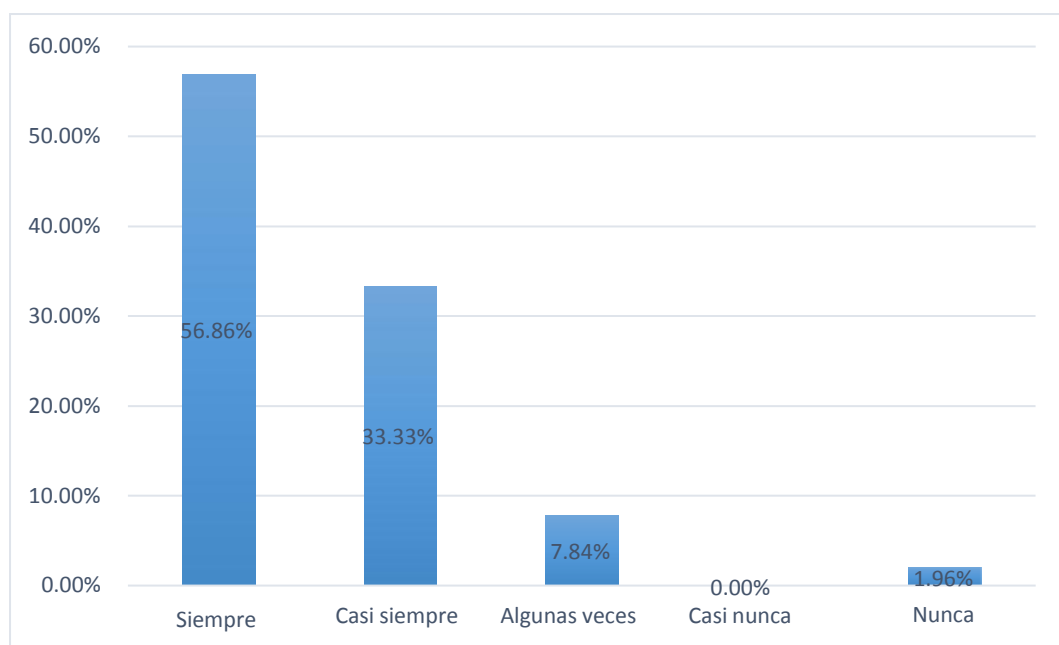
El 1.96% de los colaboradores respondieron que nunca la ilicitud documentaria se manifiesta en diferentes formas como el caso de los documentos adulterados con la finalidad de respaldar la operación por empresarios abarroteros en el distrito de Callería.

#### 4.1.17. Indicador: Documentos adulterados

Uno de los problemas graves es el uso de documentos adulterados por algunos empresarios del sector abarrotes, que al ser detectado causa problemas de liquidez en la empresa del distrito de Callería.

**Tabla 17. Documentos adulterados - I**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Siempre	29	56.86	56.86
Casi siempre	17	33.33	90.20
Algunas veces	4	7.84	98.04
Casi nunca	0	0.00	98.04
Nunca	1	1.96	100.00
<b>Total</b>	<b>51</b>	<b>100%</b>	



**Figura 17. Documentos adulterados - I**

### **Análisis:**

De lo expuesto en la tabla 17, se puede determinar que de la muestra compuesta por 72 empresas de abarrotes del distrito de Callería.

El 56.86% de los colaboradores respondieron que siempre uno de los problemas graves es el uso de documentos adulterados por algunos empresarios del sector abarrotes, que al ser detectado causa problemas de liquidez en la empresa del distrito de Callería.

El 33.33% de los colaboradores respondieron que casi siempre uno de los problemas graves es el uso de documentos adulterados por algunos empresarios del sector abarrotes, que al ser detectado causa problemas de liquidez en la empresa del distrito de Callería.

El 7.84% de los colaboradores respondieron que algunas veces uno de los problemas graves es el uso de documentos adulterados por algunos empresarios del sector abarrotes, que al ser detectado causa problemas de liquidez en la empresa del distrito de Callería.

El 0.00% de los colaboradores respondieron que casi nunca uno de los problemas graves es el uso de documentos adulterados por algunos empresarios del sector abarrotes, que al ser detectado causa problemas de liquidez en la empresa del distrito de Callería.

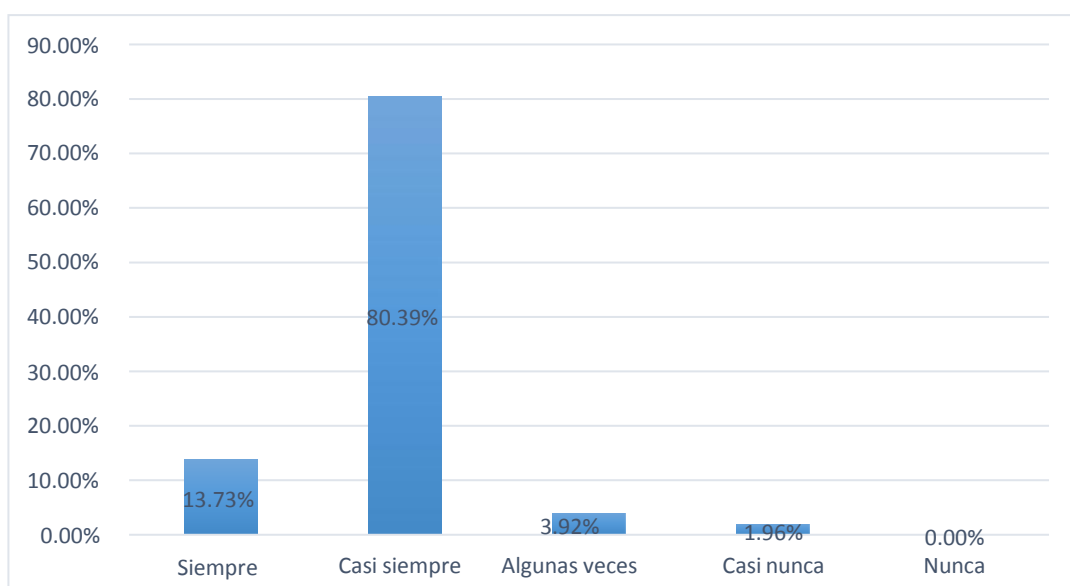
El 1.96% de los colaboradores respondieron nunca sobre que uno de los problemas graves es el uso de documentos adulterados por algunos empresarios del sector abarrotes, que al ser detectado causa problemas de liquidez en la empresa del distrito de Callería.

#### 4.1.18. Indicador: Documentos adulterados

La documentación adulterada puede considerarse agravante y crear responsabilidad administrativa y penal al empresario de abarrotes que afectaría en la parte pecuniaria por el pago de multas y responsabilidad penal en el distrito de Callería.

**Tabla 18. Documentos adulterados - II**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Siempre	7	13.73	13.73
Casi siempre	41	80.39	94.12
Algunas veces	2	3.92	98.04
Casi nunca	1	1.96	100.00
Nunca	0	0.00	100.00
<b>Total</b>	<b>51</b>	<b>100%</b>	



**Figura 18. Documentos adulterados - II**

## **Análisis:**

De lo expuesto en la tabla 18, se puede determinar que de la muestra compuesta por 72 empresas de abarrotes del distrito de Callería.

El 13.73% de los colaboradores respondieron que siempre la documentación adulterada puede considerarse agravante y crear responsabilidad administrativa y penal al empresario de abarrotes que afectaría en la parte pecuniaria por el pago de multas y responsabilidad penal en el distrito de Callería.

El 80.39% de los colaboradores respondieron que casi siempre la documentación adulterada puede considerarse agravante y crear responsabilidad administrativa y penal al empresario de abarrotes que afectaría en la parte pecuniaria por el pago de multas y responsabilidad penal en el distrito de Callería.

El 3.92% de los colaboradores respondieron que algunas veces la documentación adulterada puede considerarse agravante y crear responsabilidad administrativa y penal al empresario de abarrotes que afectaría en la parte pecuniaria por el pago de multas y responsabilidad penal en el distrito de Callería.

El 1.96% de los colaboradores respondieron que casi nunca la documentación adulterada puede considerarse agravante y crear responsabilidad administrativa y penal al empresario de abarrotes que afectaría en la parte pecuniaria por el pago de multas y responsabilidad penal en el distrito de Callería.

El 0.00% de los colaboradores respondieron que nunca la documentación adulterada puede considerarse agravante y crear

responsabilidad administrativa y penal al empresario de abarrotes que afectaría en la parte pecuniaria por el pago de multas y responsabilidad penal en el distrito de Callería.

## **4.2. DISCUSIÓN**

### **4.2.1. Contrastación de los resultados del trabajo de campo con los referentes bibliográficos de las bases teóricas**

Habiendo concluido la investigación el control documentario en función a los resultados obtenidos tiene grado de relación con las sanciones administrativas en empresas de abarrotes del distrito de Callería en el 2019.

De acuerdo a Carrillo (2019), señala que cabe recordar que de acuerdo a lo previsto en el numeral 7 del artículo 87 del Código Tributario, los contribuyentes se encuentran obligados a conservar la documentación que sustente las operaciones mientras que el tributo no se encuentre prescrito o por el lapso de cinco (5) años, el plazo que resulte mayor, siendo que, adicionalmente se debe conservar la documentación de periodos prescritos pero que se encuentren vinculados con periodos que aún prescriben.

En ese sentido el uso de facturas inexistentes tiene relación significativa con las sanciones administrativas por deducción de gastos por empresas de abarrotes en el distrito de Callería.

En lo expuesto por Moreano (2015), el derecho administrativo sancionador tiende a un sentido más preventivo: sanciona

fundamentalmente el incumplimiento de deberes formales.

La falta de registro contable en operaciones comerciales tiene relación significativa con la sanción administrativa de omitir llevar los registros de carácter tributario por empresas de abarrotes.

Las documentaciones fraudulentas tienen relación significativa con la sanción administrativa por utilizar documentos adulterados para acreditar los registros por empresas de abarrotes.

#### **4.2.2. Contratación de la hipótesis general en base a la prueba de hipótesis**

En función a la contrastación de la hipótesis realizada en base a la prueba de hipótesis se confirma que hay grado de relación significativa del control documentario en función a los resultados obtenidos con las sanciones administrativas en empresas de abarrotes del distrito de Callería en el 2019.



## CAPÍTULO V

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### 5.1. CONCLUSIONES

De la investigación efectuada sobre el control documentario y su relación con las sanciones administrativas en empresas de abarrotes del distrito de Callería en el 2019 se concluye:

1. Que el uso de facturas inexistentes tiene relación significativa con las sanciones administrativas por deducción de gastos por empresas de abarrotes en el distrito de Callería. En esa línea el 58,82% de los encuestados señalaron que siempre el uso de facturas inexistentes tiene relación significativa con las sanciones administrativas por deducción de gastos, contra un 1,96% que señalaron lo contrario.
2. Que la falta de registro contable en operaciones comerciales tiene relación significativa con la sanción administrativa de omitir llevar los registros de carácter tributario por empresas de abarrotes. En esa línea el 80,39% de los encuestados señalaron que siempre la falta de registro contable en operaciones comerciales tiene relación significativa con la sanción administrativa de omitir llevar los registros de carácter tributario.
3. Que las documentaciones fraudulentas tienen relación significativa con la sanción administrativa por utilizar documentos adulterados para acreditar los registros por empresas de abarrotes. En esa línea el

70,59% de los encuestados señalaron que siempre las documentaciones fraudulentas tienen relación significativa con la sanción administrativa por utilizar documentos adulterados para acreditar los registros, contra un 3,92% que señalaron lo contrario.

## **5.2. RECOMENDACIONES**

Concluida la investigación sobre el control documentario y su relación con las sanciones administrativas en empresas de abarrotes del distrito de Callería en el 2019 se recomienda:

- 1.** Que los contribuyentes deben tener en cuenta que el uso de facturas inexistentes conlleva a sanciones administrativas por deducción de gastos, que no son admitidos por las normas tributarias y que tiene efectos en el efectivo y equivalente de efectivo de las empresas de abarrotes en el distrito de Callería.
- 2.** Que los contribuyentes deben contar con un sistema de control a fin de evitar la falta de registro contable por las operaciones comerciales que tiene implicancias en la sanción administrativa por omitir llevar los registros de carácter tributario sin los procedimientos establecidos para tales casos por empresas de abarrotes.
- 3.** Que los contribuyentes deben tener un debido cuidado en incluir en sus registros contables como sustento a las documentaciones fraudulentas que conducen a sanciones administrativas, y penales por utilizar documentos adulterados para acreditar los registros, en ese sentido se debe contar con profesionales idóneos que puedan

prevenir actos que afecten la buena marcha en las empresas de  
abarrotes.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Bermúdez Soto, J. (1998). *Elementos para definir las sanciones administrativas*. Santiago: Revista Chilena de derecho, Número Especial, pp.323-334.
- Blas Jiménez, P. (2014). *Diccionario de Administración y Finanzas*. Edit. Palibrio.
- Bustamente Aquino, Y. H. y Pacheco Vizcarra, F. (2018). *Incidencias: Ventajas y desventajas de la implementación del sistema de emisión electrónica frente al sistema de emisión física en principales contribuyentes en la ciudad de Arequipa 2018*. Arequipa:  
[http://repositorio.ucsp.edu.pe/bitstream/UCSP/15616/1/BUSTAMANTE\\_AQUINO\\_YSE\\_INC.pdf](http://repositorio.ucsp.edu.pe/bitstream/UCSP/15616/1/BUSTAMANTE_AQUINO_YSE_INC.pdf).
- Bustinza Carpio, R. (2019). *Luces y sombras en la fiscalización de operaciones no reales: ¿Sobre quién recae la carga de la prueba? Análisis de la jurisprudencia del Tribunal Fiscal*. Lima: Obtenido de:  
[http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/15039/BUSTINZA\\_CARPIO\\_LUCES\\_Y\\_SOMBRAS\\_EN\\_LA\\_FISCALIZACION\\_DE\\_OPERACIONES\\_NO\\_REALES.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/15039/BUSTINZA_CARPIO_LUCES_Y_SOMBRAS_EN_LA_FISCALIZACION_DE_OPERACIONES_NO_REALES.pdf?sequence=1&isAllowed=y).
- Cadenillas Campos, R. (2018). *El impacto de la Facturación Electrónica y la Evasión Tributaria de los Contribuyentes del Mercado de Productores del Distrito de Santa Anita, Lima 2018*. Lima:  
<http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/558/EL%20IMPACTO%20DE%20LA%20FACTURACION%20ELECTRONICA%20Y%20LA%20EVASION%20TRIBUTARIA%20DE%20LOS%20CONTRIBUYENTES%20DEL%20MERCADO%20DE%20PRODUCTORES>

TORES%20DEL%20DISTRITO%20DE%20SANTA%.

Carrasco Díaz, S. (2007). *Metodología de la Investigación Científica*. Lima: Editorial San Marcos.

Carrillo Bautista, M. Á. (2019). *La fehaciencia de las operaciones como requisito para la deducción del gasto y del crédito fiscal*. Lima: Ip Derecho Tributario.

Chanamé Orbe, R. (2012). *Diccionario Jurídico Moderno*. Perú: Edit. Adrus.

Cutti Bellido, J. (2019). *La implementación de los comprobantes electrónicos como una herramienta de control tributario y su incidencia en el desarrollo económico y financiero de los contribuyentes de la Provincia de Huamanga, 2017*. Ayacucho: Obtenido de:

[http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/10447/IMPLEMENTACION\\_COMPROBANTES\\_CUTTI\\_BELLIDO\\_JHOMAIRA%20.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/10447/IMPLEMENTACION_COMPROBANTES_CUTTI_BELLIDO_JHOMAIRA%20.pdf?sequence=1&isAllowed=y).

Díaz Linares, M. E. (2017). *Sistema de control del trámite documentario de la FSI - UNAP*. Perú: Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.

Duran Vega, K. A. y Parra Ospina, W. J. (2018). *La cultura de no pago en los contribuyentes del Impuesto Predial en el Municipio de San José de Cúcuta en los años 2016-2017*. Cúcuta:

<https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/11875/LA%20CULTURA%20DE%20NO%20PAGO%20EN%20LOS%20CONTRIBUYENTES%20DEL%20IMPUESTO%20PREDIAL%20EN%20EL%20MUNICIPIO%20DE%20SAN%20JOS%C3%89%20DE%20C%C3%9ACUTA%20EN%20LOS%20A%C3%91OS%202016-2017.pdf?seq>.

Franzonni, M. (1993). *La noción del ilícito*. Roma: Zanichelle Editore e Soc. Ed.

- Mora Enguidanos, A. (2009). *Diccionario de Contabilidad, Auditoría y Control de Gestión*. España: Edit. Ecobook.
- Moreano Valdivia, C. (2015). *Infracciones y Sanciones Tributarias*. Lima: [https://www.mef.gob.pe/defensoria/boletines/LXXXIX\\_dcho\\_tributario\\_present.pdf](https://www.mef.gob.pe/defensoria/boletines/LXXXIX_dcho_tributario_present.pdf).
- Osorio Llufi, M. (2019). *Requisitos del gasto y proyecto de modernización*. Grea de Posgrado. Santiago: Universidad de Chile.
- Paillán Acamil, R. (2016). *El sistema antielusión tributaria en Chile*. Santiago: <http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/144262/Paill%C3%A1n%20Ancamil%20Ram%C3%B3n.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Quequesana Solsol, C. D. (2019). *El uso de los Sistemas de Facturación Electrónica y el impacto tributario de su implementación en las empresas ganaderas de Lurín en el ejercicio 2018*. Lima: [https://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/handle/10757/625979/Montalvo\\_BC.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/handle/10757/625979/Montalvo_BC.pdf?sequence=1&isAllowed=y).
- Quintanilla Quispe, J. L. (2019). *LA DEFRAUDACIÓN TRIBUTARIA Y SU REPERCUCIÓN EN EL ORDEN ECONÓMICO, DISTRITO DE LIMA METROPOLITANA, 2018*. Lima: <http://repositorio.uwiener.edu.pe/xmlui/bitstream/handle/123456789/2793/TESIS%20Quintanilla%20Jose.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Ramírez, M. L. (2007). *La sanción administrativa y su diferencia con otras medidas que imponen cargas a los administrados en el contexto español*. Barranquilla, Colombia: Revista de Derecho, núm. 27, pp.272-292.
- Real Academia de Jurisprudencia. (2017). *Diccionario Jurídico*. España: Edit. Aranzadi.

- Rodríguez Cuervo, J. O. (2018). *Análisis y estimación de la evasión y elusión de impuestos en Colombia durante el periodo 1997 - 2017, e identificación de los principales cambios tributarios generados para combatirlos*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.
- Sánchez Bao, L. M. (2019). *Incidencia del principio de fehaciencia en el sustento de gastos de las empresas*. Lima:  
<https://mafirma.pe/?publicacion=incidencia-del-principio-de-fehaciencia-en-el-sustento-de-gastos-de-las-empresas>.
- Suárez Suárez, A. S. (2000). *Diccionario terminológico de Economía, Administración y Finanzas*. Perú: Economía y Administración.
- Vásquez Quintero, M. D. y Jiménez Sepulveda, L. K. (2015). *Análisis del comportamiento tributario de los comerciantes en el sector del Mercado Público de la ciudad de Ocaña Norte de Santander*. Santander:  
<http://repositorio.ufpso.edu.co:8080/dspaceufpso/bitstream/123456789/624/1/26922.pdf>.

## **ANEXO**



## ANEXO 1

### MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	INDICADORES	INVESTIGACION
<b>PROBLEMA GENERAL</b>	<b>OBJETIVO GENERAL</b>	<b>HIPÓTESIS GENERAL</b>	<b>VARIABLE INDEPENDIENTE</b>  Control documentario	<b>Indicadores:</b> Facturas inexistentes Omitir llevar los registros Documentaciones fraudulentas	<b>1. Tipo de Investigación</b> Enfoque cuantitativo  <b>2. Nivel de Investigación</b> Descriptivo, correlacional,  <b>3. Método de Investigación</b> Analítico  <b>4. Diseño de la Investigación</b> No experimental.  <b>5. Población</b> 72 empresas de abarrotes del distrito de Callería.  <b>6. Muestra:</b> 51 empresas de abarrotes del distrito de Callería.  <b>7. Técnicas e instrumentos</b> Encuesta / Cuestionario.
¿En qué medida el control documentario tiene relación con las multas tributarias en empresas de abarrotes del distrito de Callería en el 2019?	Analizar la relación entre el control documentario con las sanciones administrativas en empresas de abarrotes del distrito de Callería en el 2019.	El control documentario tiene relación en las sanciones administrativas en empresas de abarrotes del distrito de Callería en el 2019.			
<b>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</b>	<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b>	<b>HIPÓTESIS ESPECÍFICAS</b>	<b>VARIABLE DEPENDIENTE</b>  Sanciones administrativas	<b>Indicadores:</b> Deducción degastos  Comprobantes de pagos simulados  Documentos adulterados para respaldar anotaciones	
¿De qué manera el uso de facturas inexistentes tiene relación con las sanciones administrativas por deducción de gastos por empresas de abarrotes en el distrito de Callería?	Analizar el uso de facturas inexistentes tiene relación con las sanciones administrativas por deducción de gastos por empresas de abarrotes en el distrito de Callería.	El uso de facturas inexistentes tiene relación significativa con las sanciones administrativas por deducción de gastos por empresas de abarrotes en el distrito de Callería.	<b>VARIABLE INTERVINIENTE</b>  Industria del distrito de Callería		
¿De qué manera la falta de registro contable de operaciones comerciales tiene relación con la sanción administrativa de omitir llevar los registros de carácter tributario por empresas de abarrotes en el distrito de Callería?	Analizar la falta de registro contable de operaciones comerciales tiene relación con la sanción administrativa de omitir llevar los registros de carácter tributario por empresas de abarrotes en el distrito de Callería.	La falta de registro contable en operaciones comerciales tiene relación significativa con la sanción administrativa de omitir llevar los registros de carácter tributario por empresas de abarrotes en el distrito de Callería.			
¿De qué manera las documentaciones fraudulentas tienen relación con la sanción administrativa por utilizar documentos adulterados para acreditar los registros por empresas de abarrotes en el distrito de Callería?	Analizar las documentaciones fraudulentas tienen relación con la sanción administrativa por utilizar documentos adulterados para acreditar los registros por empresas de abarrotes en el distrito de Callería.	Las documentaciones fraudulentas tienen relación significativa con la sanción administrativa por utilizar documentos adulterados para acreditar los registros por empresas de abarrotes en el distrito de Callería.			

## ANEXO 2

### INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

#### UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

“CONTROL DOCUMENTARIO Y LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN EMPRESAS DE ABARROTES DEL DISTRITO DE CALLERÍA-2019”

**Marcar las respuestas:**

a. Siempre, b. Casi siempre, c. Algunas Veces, d. Casi nunca, e. Nunca

ÍTEMS	a	b	c	d	e
<b>I. CONTROL DOCUMENTARIO: FACTURAS INEXISTENTES</b>					
1. Las facturas inexistentes que se utilizan para acreditar las operaciones comerciales conllevan a sanciones administrativas de acuerdo al Código tributario en el distrito de Callería.					
2. El respaldo de las transacciones empleando facturas falsas generan riesgo tributario para el empresario con sanciones pecuniarias que afectarían de manera significativa el funcionamiento del negocio en el distrito de Callería					
3. Las empresas de abarrotes al caer en ilicitud documentaria para efectos tributarios corresponden sanciones administrativas y penales por el uso de facturas falsas en el distrito de Callería.					
<b>II. CONTROL DOCUMENTARIO: OMITIR LLEVAR REGISTROS</b>					
4. La omisión de las obligaciones tributarias es sancionada administrativamente en el caso de omitir llevar registros contables de carácter tributaria por empresarios de abarrotes en el distrito de Callería.					
5. El omitir llevar registros es una sanción dispuesta por el Código tributario en su artículo 175°, que genera sobre costos a la empresa infractora en el distrito de Callería.					
6. La sanción administrativa por ilicitud documentaria al omitir registros contables es determinada de manera objetiva y sancionada directamente con el pago de dinero por los infractores en el distrito de Callería.					
<b>III. CONTROL DOCUMENTARIO: DOCUMENTOS FRAUDULENTOS</b>					
7. La ilicitud documentaria por el uso de documentación fraudulenta con la finalidad de respaldar anotaciones dando apariencia de legitimidad son sancionados pecuniariamente al infractor en el distrito de Callería.					

8. El uso de documentación fraudulenta es recurrente por las empresas de abarrotes en las ventas efectuadas quienes no entregan al verdadero cliente y optan por utilizar boletas de ventas para acreditar la operación.					
9. La ilicitud documentaria conduce a una sanción administrativa por que el empresario no tiene en cuenta los señalados por el Código tributario e infringe tomándose el riesgo a futuro del pago de multas e intereses.					
<b>IV. SANCIONES ADMINISTRATIVAS: DEDUCCIÓN DE GASTOS</b>					
10. La ilicitud documentaria conduce de manera directa a la sanción administrativa por la deducción de gastos provenientes de comprobantes de pago falsos en el distrito de Callería.					
11. La deducción de gastos con documentos fraudulentos es sancionada administrativamente con montos significativos que afectan la liquidez de las empresas de abarrotes en el distrito de Callería.					
12. Los empresarios generalmente desconocen de los riesgos al utilizar documentos tributarios adulterados para acreditar la fehaciencia en el distrito de Callería.					
<b>V. SANCIONES ADMINISTRATIVAS: COMPROBANTES DE PAGO SIMULADOS</b>					
13. Existen empresarios en el sector de abarrotes que emplean comprobantes de pago simulados con la finalidad de reducir el pago de impuestos y que el futuro afecta la liquidez.					
14. Los comprobantes de pago simulados conducen al pago de multas al ser detectadas por la Administración tributaria que afecta de manera significativa la empresa de abarrotes en el distrito de Callería.					
15. La imposición de sanciones administrativas por parte de la Administración Tributaria por el uso de comprobantes de pago simulados complica la situación comercial del empresario en el Distrito de Callería.					
<b>VI. SANCIONES ADMINISTRATIVAS: DOCUMENTOS ADULTERADOS</b>					
16. La ilicitud documentaria se manifiesta en diferentes formas como el caso de los documentos adulterados con la finalidad de respaldar la operación por empresarios abarroteros en el distrito de Callería.					
17. Uno de los problemas graves es el uso de documentos adulterados por algunos empresarios del sector abarrotes, que al ser detectado causa problemas de liquidez en la empresa del distrito de Callería.					
18. La documentación adulterada puede considerarse agravante y crear responsabilidad administrativa y penal al empresario de abarrotes que afectaría en la parte pecuniaria por el pago de multas y responsabilidad penal en el distrito de Callería.					